



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Factores interpersonales de incidencia en el delito de violación sexual en menores
en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br. Tomaylla Arostegui Maria Estela (ORCID: 0000-0002-9244-6354)

ASESOR:

Mg. Gallarday Morales Santiago Aquiles (ORCID: 0000-0002-0452-5862)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria

A la memoria de mi madre y mejor
madre del mundo, Estelita
Arostegui Martínez.

Agradecimiento.

Mi agradecimiento a mi angelita del cielo, mi madre Estelita Arostegui Martínez, quien desde muy pequeña pese a sus carencias económicas no dejó de apoyarme para que fuera profesional, y cada logro que obtengo siento que es con su ayuda.

Mi agradecimiento a mi familia, a mi padre Toribio Tomaylla Cuenca, ejemplo de trabajo, perseverancia, mi conviviente Carlos Alberto Orozco Ramos, a mis hijas Kishuary Damaris Berrocal Tomaylla y Luana Nataniel Orozco Tomaylla, a mis hermanos Eloy Tomaylla Arostegui, Cesar Tomaylla Arostegui, Rafael Tomaylla Arostegui, Silvia Tomaylla Arostegui, Reynia Mileza Tomaylla Arostegui, Ana Cecilia Tomaylla Arostegui, por constituir en mi soporte e incentivo a continuar con mis estudios.

Mi agradecimiento al Mg. Santiago Aquiles Gallarday Morales por su apoyo para la elaboración de esta tesis.

Página del Jurado

Declaratoria de Autenticidad

Yo, MARIA ESTELA TOMAYLLA AROSTEGUI, con DNI 40583720, autora de la Tesis “Factores interpersonales de incidencia en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019”, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, de la Escuela de Posgrado del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 08 de agosto del 2020



Maria Estela Tomaylla Arostegui
DNI 40583720

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, presento ante ustedes la Tesis titulada “Factores interpersonales de incidencia en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019”.

La presente investigación está dividida en seis capítulos: En el capítulo I se expone la introducción, que contiene la realidad problemática, los trabajos previos, las teorías relacionadas al tema, la formulación del problema, la justificación y los objetivos. En el capítulo II se presenta la parte metodológica, el diseño de investigación, la categorización de las dimensiones, población y muestra; las técnicas e instrumentos que se utilizaron para recolectar datos y los métodos de análisis. En el capítulo III se exhiben los resultados obtenidos. En el capítulo IV se realiza la discusión de resultados. En el capítulo V se aprecia las conclusiones. En el capítulo VI se brinda las recomendaciones. Finalmente, se precisa las referencias bibliográficas y anexos.

La misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal.

El autor.

Índice

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de Tablas	ix
Índice de figuras	ix
Resumen	x
Abstract	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	18
2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación	18
2.2. Escenario de estudio	19
2.3. Participantes	20
2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	20
2.4.1 Entrevista a profundidad	21
2.4.2 Recolección de datos	22
2.5. Procesamiento	22
2.6. Método de análisis de información	23
2.7. Rigor científico	24
2.8 Aspectos éticos	255
III. RESULTADOS	266
IV. Discusión	33
V. Conclusiones	43
VI. Recomendaciones	46
VII. Referencias	48

VIII. ANEXOS	53
Anexo 01 : Matriz de categorización	53
ANEXO 02 :Instrumento de Recolección	54
Anexo 03: Matriz de triangulación de datos	57

Índice de Tablas

Tabla 1 : Edad de amparo de los menores por países	10
Tabla 2: Elementos de registro de datos	21

Índice de figuras

Figura 1: Población Penal por nivel de instrucción a setiembre de 2019	41
--	----

Resumen

La presente investigación aborda la temática referida a delito de violación sexual en menores, cuyo objetivo fue analizar en qué medida los factores interpersonales de grupos sociales, familiar, educación, inciden en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.

El método de estudio es fenomenológico, descriptivo, transversal, con un enfoque cualitativo, debido a que se recoge la información a través de una guía de entrevista para su aplicación a profundidad y recolección de datos efectuados a un Juez de Investigación Preparatoria, Fiscal Provincial Penal, Abogado Penalista.

Se llegó a la conclusión de que los factores interpersonales en el delito de violación sexual de menores están vinculados a los factores personales, social, familiar, educacional, dado que el mayor número de agresiones ocurren en el ámbito intrafamiliar o sujetos conocidos, debido a la alta concentración de personas que viven en un ambiente reducido en condiciones de precariedad, situaciones laborales de los progenitores y dejan al cuidado de los menores a familiares o vecinos, la mayor parte de los que cometen este ilícito penal son de nivel secundaria completa e incompleta. Al respecto tenemos teorías de agresión sexual que refuerzan nuestra investigación como el modelo de Ward y Siegert (2002), sugiere que un número de diferentes vías conduce a un individuo a comprometerse a un comportamiento sexual abusivo. Cada una de estas rutas implica un conjunto básico de influenciados por factores distales y proximales como los eventos educativos, culturales, biológicos y ambientales. Asimismo, el modelo de la Autorregulación Multimodal (Stinson, Sales y Becker-2008), los factores que predominan por parte de las agresiones sexuales son las experiencias negativas del desarrollo, las distorsiones cognitivas y una falta de control emocional.

Palabras clave: Violación sexual, factor social, familiar, educacional.

Abstract

This research addresses the issue of the crime of rape in minors, whose objective was to analyze to what extent interpersonal factors of social groups, family, education, affect the crime of rape of minors in the judicial district of Lima Sur, 2019.

The study method is phenomenological, descriptive, transversal, with a qualitative approach, since the information is collected through an interview guide for its in-depth application and data collection made to a Preparatory Investigation Judge, Provincial Criminal Prosecutor, Lawyer Criminal lawyer.

It was concluded that interpersonal factors in the crime of rape of minors are linked to personal, social, family, and educational factors, given that the greatest number of assaults occur within the family or known subjects, due to the high concentration of people who live in a reduced environment in precarious conditions, parental employment situations and leave relatives or neighbors in the care of minors, most of whom commit this criminal offense are of complete and incomplete secondary level. In this regard we have theories of sexual assault that reinforce our research as the model by Ward and Siegert (2002), suggests that a number of different pathways leads an individual to commit to abusive sexual behavior. Each of these routes involves a basic set of influences from distal and proximal factors such as educational, cultural, biological, and environmental events. Likewise, the Multimodal Self-regulation model (Stinson, Sales and Becker-2008), the factors that predominate on the part of sexual assaults are negative developmental experiences, cognitive distortions and a lack of emotional control.

Keywords: Sexual rape, social, family, educational factor

I. Introducción

La violación sexual en agravio de menores de edad es un prodigio social que ha conmovido al mundo debido a que la agresión y en ocasiones la muerte de los niños, niñas y adolescentes a causa de las mismas, no respeta condición geográfica, social, cultural, política, evidenciándose su realidad en todos los países del mundo, así podemos ver que en Europa, el delito de Violación Sexual lo lidera Dinamarca, en Oceanía Australia y Nueva Zelanda, y en América es Colombia, ocupando el Perú el segundo lugar, en esa perspectiva no es ajeno el distrito Judicial de Lima Sur, motivo de estudio en la presente investigación.

En esa línea, considero que, de acuerdo a las estadísticas existentes en distintos países del mundo, podemos decir en este extremo, que la vulneración de la indemnidad o intangibilidad sexual de los niños y niñas, adolescentes van en aumento, dado que hay un gran número de denuncias y procesos sobre violación sexual a menores, donde lamentablemente los perpetradores pertenecen al entorno familiar de la víctima (padre, padrastro, hermanos, tíos, primos, abuelos), o por personas cercanas, entre ellos los vecinos, los profesores, administrativos.

Por tanto, criminológicamente los ilícitos penales sexuales desde tiempos pasados hasta la actualidad han constituido una de las expresiones delictivas más reprochadas por la humanidad, y, cuando se implican a los niños su censura social es aún mayor, toda vez que los menores de edad demandan una garantía mayor por su exclusiva fragilidad y que los sujetos activos de tales hechos punibles actúan movidos por maquinaciones aún más abyectos (Días/Pardo-2017).

El hecho punible de violación sexual constituye un tema de salud pública, dado que su efecto no solamente reincide sobre el agresor y la agraviada, sino también en sus familiares y la humanidad en su globalidad, los recuentos en nuestro país cada vez son más alarmantes, como podemos advertir de lo reportado por el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público en Lima en el 2018, han recibido 23,999 denuncias por este delito, es decir un promedio de 67 casos por día y 3 a cada hora, siendo el 86.5 en Lima Sur, Lima Norte el 85.2, Lima Este 79.5, Callao el 82.9, (Girón, 2018).

De otro lado, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Informe de fecha 04.03.2020 señala que, en el año 2019, los Centros de Emergencia

Mujer (CEM) del MIMP, atendieron en todo el país a 5.140 menores víctimas de violación sexual. Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario a setiembre 2019 informa que la población penitenciaria por delitos específicos, como es el caso del hecho punible materia de la presente investigación lo ocupa el segundo lugar a nivel nacional con un 9.8 % de la población penitenciaria, cuyos perpetradores en un 60% pertenecen al entorno familiar o personas cercanas a la víctima, situación que remece a nuestras conciencias y nos obliga como sociedad a reflexionar sobre estas cifras alarmantes, y replantear la forma de crianza y el desarrollo de una mayor protección y defensa de los niños y adolescentes.

Como se puede advertir, de lo expuesto precedentemente en nuestro país el ilícito penal de violación sexual cada vez más va en crecimiento, dado que los magistrados solamente se dedican a aplicar las sanciones penales, y los legisladores se empeñan en incrementar las penas, tal es el caso el Art. 173 del Código Penal modificado por la Ley N° 30838, condena a los victimarios con pena de cadena perpetua. En otras palabras, el ultraje sexual a menores es una peligrosa forma de afectación a los derechos humanos, dado que el maltrato infantil vulnera el derecho de niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psicológica y dignidad humana impidiéndole un crecimiento pleno y con mayor énfasis el Estado tiene el deber de prestar un especial cuidado y protección. Por tal motivo, consideramos la necesidad de formular la siguiente pregunta de investigación ¿Qué factores interpersonales tienen incidencia en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019?

Para la presente investigación se estudió los siguientes antecedentes **internacionales, nacionales y locales**, entre los **internacionales** tenemos a Escribano, Silva, García, Fernández y Macollo (2019) en su investigación concluyen que numerosos factores pueden incrementar el riesgo a la ocurrencia del abuso sexual en la niñez, entre los que se halla, la estructura familiar, el género, la edad, la etnia, el nivel socioeconómico e incluso el maltrato. Asimismo, tal abuso tiene ocurrencia en todas las culturas, estratos socioeconómicos y a cualquier edad.

Asimismo, Cerón, Roa y Salcedo (2017) quienes en su investigaron concluyeron que: el abuso sexual tiene lugar a edades muy tempranas, el agresor es casi siempre un conocido asiduamente con vínculo consanguíneo, el mismo que proporciona la consumación del ilícito penal hacia lo entrañable del núcleo familiar

a través del engaño, el chantaje o la amenaza, por lo cual, sugieren que las investigaciones deben incidir a identificar la dinámica y estructura familiar que viabilizan el espacio favorable para el avance de este prototipo de conductas violentas. De otro lado, Meza y Nieves (2016) en su investigación concluyen que: “los factores familiares que se atañen con el abuso sexual infantil tienen ciertas similitudes con muchas investigaciones, donde la mayoría de los casos se presentan en el entorno familiar (hermanos, padres, tíos, abuelos) o por personas que tiene un vínculo cercano con la víctima (profesores, entrenadores, cuidadores, vecinos etc.), algunas de las características para que se presente el incesto son: familias reconstituidas o monoparentales, madre o padre ausentes frecuentemente, familias desestructuradas, hijos mayores que asumen las responsabilidades del hogar, cuidadores externos a la familia”.

De otro lado Tarragona (2016) en su investigación concluyó que: “Al evaluar el efecto conjunto de las variables demográficas y la gravedad y la duración, en el último año, se encontraron como predictores sociodemográficos; e) de la mayor duración del maltrato sexual tanto el hecho de trabajar como el mayor número de hijos e hijas. Por su parte Campos, Canozzi y Machado (2017) en su investigación en una de sus conclusiones señalan “los resultados encontrados en este estudio indican que el abuso sexual de niños en Brasil, además de estar relacionado con varios factores socioeconómicos (participación de drogas, trabajo temprano, etc.), tiene impacto significativo en los indicadores de salud mental de las víctimas.

Por su parte Runarsdottir, Smith y Arnarsson (2019) en su investigación concluyen que: “sus resultados muestran que las niñas tenían más del doble de probabilidades de sufrir abuso sexual que los niños. También demostró que los adolescentes que perciben que sus familias están menos acomodadas que otros tienen el doble de probabilidades de denunciar el abuso sexual, lo cual enfatiza la vulnerabilidad de las niñas, que viven en hogares menos ricos a CSA. Los políticos, así como los profesionales de la educación, el bienestar y la salud tienen un papel importante en el apoyo a los niños menos ricos y sus familias. Asimismo, Morgan, Oudeker y Statisticians (2019) en su investigación resumen que: “las tasas de victimización violenta por agresión sexual aumentaron para personas que viven en hogares con los ingresos más bajos y altos”.

De otro lado, Paredes (2019) en su investigación en una de sus conclusiones

señala que: “las maneras de afrontar el abuso sexual no son siempre elaboraciones planificadas ni programadas, sino reacciones intuitivas basadas en la manera de percibir el mundo en general y el abuso sexual en particular, especialmente de parte de los padres y familiares de las víctimas que, sobre una base axiológica precedente, pueden decidir apoyar al agresor. Es aquí donde los servicios asistenciales y educativos deben contribuir en este ordenamiento axiológico para que la decisión del entorno sea siempre en favor de quienes fueron ofendidos por el delito.

Por otro lado, Pinheiro y Costa (2019) en su investigación en una de sus conclusiones señalan que: “las relaciones familiares pueden verse como una condición de protección y también de riesgo, agregue a esto las interferencias sociales y comunitarias, el contexto socioeconómico alrededor de la familia, que puede influir en el empeoramiento de las condiciones de violencia (APA, 2017). La necesidad de estudios e intervenciones sobre el contexto de violencia sexual para incluir necesariamente a la familia, en su alcance, significa la posibilidad de ofrecer la oportunidad para el empoderamiento de la familia, como un instrumento para la protección efectiva de las víctimas. Se considera que la familia, debido a que es un recurso natural primero, especialmente en casos de abuso sexual intrafamiliar, debe recibir prioridad y apoyo para transformar las dinámicas que fomentan la aparición de estos conflictos.

Asimismo, el Centro de Derechos Humanos de Chile (2018) menciona en sus hallazgos respecto de los agresores sexuales, que los que cometen delito de violación sexual con mayor frecuencia son figuras de confianza, ascendientes, abuelos y mayoritariamente convivientes de la madre y excepcionalmente personas que están al cuidado circunstancial de menores, profesores, pastores, curas, transporte escolar, jardineros, auxiliares, etc. Por su parte, la revista *The Economist* (2020), señaló que muchas de las víctimas de abuso sexual son niñas vulnerables con antecedentes familiares problemáticos o dificultades financieras y por el lado de los agresores, que todavía considera que estar borracho es una defensa válida para los acusados de violación.

De otro lado, Rohan, Quin y Alexis(2017) en su investigación “descubrieron que la exposición al abuso sexual y la negligencia durante la infancia era evidente en las historias de las mujeres. La mayoría de los perpetradores eran familiares de confianza o miembros de la comunidad que sufrían de un conjunto común de

patrones de comportamiento, principalmente el consumo de alcohol”. En similar sentido Marco (2018) en su investigación concluyó que un porcentaje muy alto de las ocasiones donde se produce una agresión sexual a un menor es cometido dentro del ámbito familiar y de confianza, allí donde paradójicamente debería estar más protegido.

Por otra parte Martínez y Catena (2016), en su investigación concluyen que “diversas prácticas infantiles traumáticas, como graves escaseces afectivas, crianza impropia, desatención familiar, y victimización sexual pueden favorecer la iniciación de conductas de agresión sexual en algunos varones, generando graves quebrantos en empatía y firmes distorsiones cognoscitivas y coartadas del delito, por lo que suponen indispensable que la agresión sexual se prevenga ya desde la niñez y la adolescencia, mediante intervenciones educativas en los contextos de la familia, la escuela y la justicia de menores. Asimismo, Benedicto, Roncero y Gonzales (2017), en su investigación concluyen que “en relación a los aspectos familiares señalan que se ha observado como la mayoría de los sujetos procedían de familias desestructuradas con estilos educativos inadecuados”. Por otra parte, el 46% del total de casos los sujetos activos habían sido víctima de abandono familiar. El maltrato físico también es otra variable en un 23.8 %, bien directamente como víctimas, o bien indirectamente como testigos.

Por su parte Gómez y Faria (2018) en su investigación concluyen que existe ausencia o escasos programas educativos para la profilaxis de la violencia, calificación de profesionales; producción de artículos y programas científicos, planes nacionales para el tratamiento del abuso sexual infantil. De otro lado Brittany y Lange (2019) en su investigación concluyen que: “el abuso sexual infantil (CSA) representa un importante problema de salud pública. Si bien CSA se asocia con varios resultados adversos, se ha prestado atención reciente a su efecto sobre la crianza materna”.

Asimismo, como **antecedentes nacionales**, tenemos diversas investigaciones, como lo desarrollado por Ramos (2017) en su investigación concluye que: “la violencia de la cual son víctimas tanto las niñas, niños y adolescentes en el ámbito intrafamiliar, los sujetos activos se respaldan en posiciones adultocéntricas y patriarcales para ejercer su poder, siendo las mujeres menores de edad la víctima, reafirmando que el sexo continúa siendo uno de los determinantes

de este tipo de situaciones, ya que se le ubica a las niñas y las adolescentes en condiciones inequitativas y de vulnerabilidad”. Según (Puñez, 2017) en su investigación concluye que “el autor y/o denunciado fue en la mayoría de los casos los conocidos y de ellos el tío el que fue denunciado con mayor frecuencia como agresor”.

De otro lado, según Quispe (2016) en su investigación concluye “los resultados revelan que los condenados no tenían grado de instrucción en un 9,1%; tenían primaria completa e incompleta respectivamente en el 13,6%; secundaria completa el 22,7% y en secundaria incompleta 27,3%; frente al 9,1% de condenados que tenían estudios técnicos y el 4,5% superior incompleta. Por su parte, Meniz y Romualdo (2016) en su investigación concluyen: “En el ambiente social, escolar y amical, resulta un riesgo el consumo de bebidas alcohólicas por conllevar a una práctica sexual y/o abuso sexual en un 14%”.

Finalmente, tenemos **antecedentes locales**, como lo desarrollado por Tuesta (2017) en su investigación concluye: “las relaciones interpersonales influyen en la ejecución del delito contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, en un 46.67% de los encuestados consideran que el sujeto que ha vivido en un ambiente familiar violento, realizan conductas penales que vulneren la libertad/indemnidad sexual de menores”. Asimismo, Casafranca (2018) en su investigación concluye: “los factores endógenos y exógenos juegan un papel desencadenante en la concreción de las conductas punitivas, dándose mayormente en las relaciones inter e intra familiares. Asimismo, en el iter criminis del agresor en el delito de violación sexual han padecido una socialización deficiente y por lo general han sufrido violencia sexual en su niñez, que no han podido superar ni recibido tratamiento especializado.

Respecto a las teorías que tratan sobre el abuso sexual encontramos la Teoría de la condición previa de Finkelhor (1984), quien propuso cuatro factores que determinaron la ocurrencia del abuso sexual tales como: 1) Congruencia emocional, el sexo con menores es emocionalmente satisfactorio para el abusador, condición que tiene que ver con laguna psicopática del agresor; 2) Excitación sexual, los ofensores se excitan sexualmente con los menores, igualmente que lo anterior; 3) Bloqueo, los abusadores tienen relaciones sexuales con menores porque son

incapaces de satisfacer sus necesidades sexuales de forma socialmente apropiada; y 4) Desinhibición, los abusadores se vuelven desinhibidos y se comportan de forma diferente a su comportamiento normal en otros ámbitos. Este autor recomendó que los tres primeros factores explican por qué algunas personas desarrollan el interés sexual por los menores, y la cuarta por qué este interés se manifiesta a través de la sexualidad desviada. Esta teoría ha sido utilizada en diversas investigaciones, siendo el último por Fernández (2016).

Teoría cuatripartita sobre el abuso sexual de Hall y Hirschman (1992), estos autores agruparon los rasgos de personalidad de los agresores sexuales en cuatro componentes: 1) Excitación sexual, 2) procesos de pensamiento, 3) Control emocional 4) Descontrol afectivo y problemas de personalidad. Los tres primeros factores son considerados principalmente dependientes del estado y la situación, mientras que los problemas de personalidad representan factores de vulnerabilidad perdurables. Sin embargo, este modelo ha sido cuestionado por muchos investigadores, por sus limitaciones presentadas, siendo una de las deficiencias del modelo es el fracaso por explicar adecuadamente las relaciones que existen y las interacciones que tienen lugar los cuatro factores etiológicos, y la incapacidad de identificar cada factor por detrás de cada componente.

Teoría integral de Marshall y Barbaree (1990), desde este modelo se planteó que el abuso sexual se produce como consecuencia de un número de factores que interactúan distal y proximalmente. En concreto, esta teoría sugiere que los individuos que sufren eventos adversos en su desarrollo (mala crianza, disciplina inconsistente, maltrato físico o abuso sexual) son propensos a exhibir modelos internos de representación distorsionados, en particular en lo que se refiere a las relaciones sexuales y la agresión. Esta teoría ha sido materia de muchas investigaciones, como Smallbone y Dadts (2000), quienes han llegado a la hipótesis que la presencia de un escaso control de los impulsos y una carencia de habilidades sociales padecen los agresores sexuales.

El modelo de Ward y Siegert (2002), sugiere que un número de diferentes vías conduce a un individuo a comprometerse a un comportamiento sexual abusivo. Cada una de estas rutas implica un conjunto básico de influenciados por factores distales y proximales como los eventos educativos, culturales, biológicos y ambientales. Los mecanismos psicológicos disfuncionales según esta teoría serían:

déficit en habilidades sociales y relaciones íntimas, guiones sexuales distorsionados, desregulación emocional y distorsiones cognitivas.

El modelo de la Autorregulación Multimodal (Stinson, Sales y Becker-2008), ha sido introducido recientemente como una explicación etiológica a la agresión sexual por Stinson a consecuencia de ello hay escasa investigación empírica que regule su validez; no obstante, los postulados como las experiencias negativas del desarrollo, las distorsiones cognitivas y una falta de control emocional que se producen en las agresiones sexuales por parte del sujeto activo son factores que predominan. El problema del agresor sexual es demasiado complejo para atribuir solo a un modelo único. En dicho contexto, el modelo multifactorial proporciona una mayor comprensión de las causas de las agresiones sexuales. Tratan de dar a conocer el porqué de los intereses sexuales desviados que no se encuentran en todos los agresores sexuales.

Ahora bien, para llevar adelante el trabajo de investigación en el distrito judicial de Lima Sur, hemos considerado el estudio de las normas que regulan el **delito de violación sexual** en el Perú, iniciando con el estudio de conceptos sobre violación sexual con sus respectivos elementos constitutivos del delito de violación sexual en agravio de menores de edad, tipificado en el Art. 173 del Código Penal modificado por la Ley N° 30838, la jurisprudencia que están relacionadas al tipo penal.

El delito de violación sexual también se le conoce con el nombre de violación impropia o violación presunta, porque la ley sanciona en estos casos por el solo hecho de tener acceso carnal con menores de 14 años de edad, sin importar la existencia de consentimiento, intimidación, violencia, es decir, es una presunción jure et de jure (de pleno derecho) que los menores de 14 años no tienen voluntad para consentir una práctica sexual vía vaginal, anal, bucal, introducción de objetos. La ley penal la supone y presume inexistente, no válida, en grado suficiente o bastante como para que estime el acto impune”, según el autor Noguera (2015).

El magistrado, Salinas Siccha, nos señala sobre la Violación Sexual como “el acceso carnal (acto sexual, cópula, ayuntamiento, coito, yacimiento, introducción de objetos o partes del cuerpo, etc) se realiza sin el consentimiento o en contra de la voluntad del sujeto pasivo.”

El acto carnal, desde la configuración criminológica, consiste en “la penetración del órgano masculino en cavidad natural de la víctima, con el propósito de practicar el coito o un acto que lo reemplace, siendo indiferente que la penetración sea total o parcial, que se produzca o no desfloración; que llegue o no a la eyaculación, en consecuencia, que haya o no goce genésico”. (López Bolados, En: Chirinos, s/f, p. 9).

A la violación sexual, la (OMS) lo precisa como: "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo, que cause lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".

Estando a las diversas citas realizadas considero que la violación sexual de menor de edad en el Perú, es el acto mismo de realizar un acto sexual por cualquiera de las vías señaladas con un menor de catorce años, sin importar que el menor haya prestado su consentimiento.

La base legal se encuentra tipificado en el artículo 173 del Código Penal, modificada por la Ley N° 30838, de 4 de agosto del 2018, que textualmente señala:

“El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua”.

El bien jurídico tutelado por el derecho penal, es la indemnidad sexual o intangibilidad sexual del menor de catorce años. El autor Peña Cabrera (2013), con el bien jurídico se busca proteger el progreso normal de la sexualidad, conservándola libre de la intrusión de terceros.

Asimismo, tenemos diversos autores que han realizado definiciones o teorías respecto a la indemnidad sexual, el cual se detalla de la siguiente manera: Carmona (2015) menciona que “la indemnidad sexual lejos de ser una forma de entender libertad sexual, es una consecuencia de su ausencia”. El autor Pizarro (2017) señala que “la indemnidad sexual es excluir de toda manifestación de sexualidad a un menor de 14 años. Convierte el cuerpo del menor en un espacio intocable, y en que la sociedad se ha manifestado como garante de las condiciones psicológicas de desarrollo emocional. Porque al margen de lo que su familia proteja o deja de proteger, la respuesta del Estado es la de protección absoluta”.

El interés que se procura salvaguardar es la indemnidad o intangibilidad sexual, concebida como progreso físico o psiquiátrico normal de las personas que aún no han alcanzado el grado de discernimiento capaz para que, de ser viable en el ulterior, practiquen su vida sexual. Según (R.N. N° 1007-2018-AYACUCHO). Así mismo la jurisprudencia internacional, como la Sentencia del Tribunal Supremo de España (STSE-266-2012), señala “es de considerar que el Código Penal establece una presunción iure et de iure sobre la ausencia de consentimiento del sujeto pasivo por resultar los supuestos contemplados incompatibles con la conciencia y la libre voluntad de la acción exigibles y lo que implica que el menor es incapaz de autodeterminarse respecto al ejercicio de su libertad sexual negándole toda posibilidad de decidir acerca de su incipiente dimensión sexual y recobrando toda su fuerza el argumento de la intangibilidad o indemnidad como bien jurídico protegido”.

Ahora bien, es pertinente citar la edad de amparo de los menores por la indemnidad sexual, al paralelismo de la legislación de algunos países europeos, americanos, africanos tenemos:

Tabla 1 : Edad de amparo de los menores por países

País	Edad	País	Edad
España	16 años de edad	Costa Rica	15
Reino Unido	16	Alemania	14
Luxemburgo	16	Italia	14
Noruega	16	Guatemala	14
El Salvador	15	Austria	14
Bangladesh	15	Colombia	14
Francia	15	Argentina	13
Dinamarca	15	Venezuela	12
Costa Rica	15	Chile	12

Estando a las diversas definiciones dados por los juristas y la jurisprudencia, considero que la indemnidad o intangibilidad sexual, como bien jurídico tutelado en

el DVS en el Perú, es por el simple hecho de tener menor de catorce años de edad, debido a su carencia de capacidad fisiológica para discernir respecto a su sexualidad.

La Tipicidad Objetiva está conformado por el sujeto activo y pasivo: Sujeto activo de la violación de acuerdo a la doctrina puede ser cualquier individuo que imponga la unión carnal será el autor del DVS, es decir, sea ésta mujer o varón; empero obligatoriamente debe ser mayor de 18 años de edad. Sujeto pasivo, es una mujer o varón menor de catorce años de edad.

La acción típica en el ilícito penal, reside en acceder sexualmente o hacerse acceder por un menor de catorce años de edad, por la vía vaginal, anal u bucal, como también la introducción de objetos o partes del cuerpo por vía vaginal o anal del menor de edad.

Tipicidad subjetiva, es un delito de comisión dolosa. Según SALAS (2013: 46) el sujeto activo actúa con conocimiento y voluntad de tener acceso carnal con la víctima, descartándose la comisión culposa. El DVS, escritura parte del conjunto de ilícitos penales que la doctrina ha nominado delitos de propia mano o delitos especiales, por cuanto son ejecutados solamente por el autor del tipo penal, empero; ello no lía la sustracción de terceras personas como instigadores o como cómplices. Asimismo, es cabalmente válida la coautoría cuando para la realización del acto ilícito se origina la misma voluntad delictiva en más de dos personas. La valía de la contribución del coautor se ve manifestada en la deflación de la voluntad de la víctima y el mando del dominio funcional del hecho. La complicidad primaria y secundaria es admisible estribando de la ocurrencia y el resultado de la contribución, para la realización del ilícito penal.

La consumación en este tipo de delito se genera con el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, logrando para la perfección delictiva que el miembro viril ingrese de forma parcial, así como otra parte del cuerpo u objetos sustitutos del pene. No demanda el yacimiento completo, ni siquiera un comienzo de aquel; menos la desfloración cuando es por la manera vaginal, y por vía bucal no requiere causar resultado lesivo, basta que ocurra la felación.

Es dable la tentativa en este delito. Para MIR citado por SALAS (2013: pg.50) la conducta que configura el grado de tentativa, será aquella en la que el

agente empieza practicando todos o parte de los actos que objetivamente corresponderían producir el resultado, y empero éste no se produce por causas ajenas de la voluntad del autor.

La penalidad, de acuerdo a la modificatoria dada por la Ley N° 30838, al artículo 173 del Código Penal, condena al sujeto activo con la pena de cadena perpetua. Al respecto mediante Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2018/CIJ.433, acordaron establecer como doctrina legal señalando que la pena de cadena perpetua debe ser aplicada en sus justos términos, sin embargo; conceden a los jueces cierta discrecionalidad individualizadora y de menor rigor en situaciones excepcionales. Asimismo, tenemos 19 países del mundo, del continente asiático y africano, que condenan a los agresores sexuales a la pena capital, conocido como pena de muerte, así tenemos a India, Siria, Tailandia, Egipto, Lanka, Pakistan, Vietnam, Irak, Bangladesh China, Corea del Norte, Indonesia, Emiratos Árabes Unidos, Uganda, Guyana, Irak, Kuwait, Palestina, Tayikistán. Según Mendoza (2019).

En la Jurisprudencia internacional, respecto a violación sexual tenemos que la Corte Europea de D.H. ha reconocido como una tortura, es decir, una forma agravada y deliberada de trato cruel, inhumano y degradante y, por tanto, una violación al artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes. En la esfera interamericana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha calificado imprescindible reconocer como una grave violación de los D.H. En el contexto del Derecho Internacional Humanitario, como una infracción a las normas mínimas de humanidad.

El estudio de la categoría referida a la violación sexual tiene como sub categorías de trabajo de grupo social, contexto familiar y contexto educativo. Factores interpersonales de incidencia del DVS de menores: **Factor Social**; dentro de esta sub categoría encontramos a los siguientes factores: a) Factores socio-económicos, encontramos la pobreza, la desigualdad social, falta de empleo formal, desempleo en los hogares causa habitualmente la insatisfacción de una cadena de escaseces a los componentes del conjunto familiar, a todo lo que se entiende por alimentos, es decir, ya sean alimenticias, salud, vivienda, educación, de vestido, de recreación. Asimismo, el Observatorio Nacional de Política Criminal (INDAGA-

2018) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el rubro de hallazgos señala en cuanto al entorno social de los sujetos activos del DVS de menores, prevalecen del contexto de precariedad, situación que nos lleva a decir que el factor económico conduce en dirección a la generación de actos criminales de violación sexual. b) Factores demográficos: Dentro de este grupo las variables que encontramos es la aglomeración de hogares, viviendas sin las condiciones mínimas de habitabilidad, es decir, reducidos espacios de madera (casas prefabricadas en los cerros de muchos de estos distritos), sin agua, desagüe, energía eléctrica, calles, pistas y veredas, urbanización incontrolada, viviendas con mini departamentos habitados por hijos e hijas que han constituido sus propias familias; asimismo, alquilados a terceros con familias.

Según datos oficiales al cierre del ejercicio del año 2019, el PBI creció en 2.3 % según el Banco Central de Reserva; sin embargo, ello no se ve reflejada en la canasta familiar de muchas familias, de quienes el ingreso mensual es inferior a una remuneración mínima vital, monto que es insuficiente para sobrevivir ante la subida constante de los productos de primera necesidad, en consecuencia estas situaciones constituyen en un factor para la generación de hechos criminales, no solamente de violación sexual, sino de otros delitos.

En el Perú, especialmente en los distritos de Lima Sur, en estas dos últimas décadas ha generado la migración de familias completas de diferentes regiones del país, siendo los más recurrentes, las regiones de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Puno, debido a la violencia socio política sufrida entre los años 1980 al 2000, posterior a ello, por la búsqueda de óptimos entornos de vida; sin embargo, por carecer de estudios superiores no han conseguido empleos formales, teniendo que dedicarse para subsistir como pequeños comerciantes ambulantes, empleados informales, así como la mayoría de las mujeres se dedican a ser trabajadoras de hogar, teniendo que trasladarse de sus hogares por más de cuatro horas entre ida y vuelta de viaje hacia los distritos de Surco, Miraflores, San Isidro, La Molina, Jesús María, retornando a sus hogares altas horas de la noche, mientras su menores hijos se encuentran abandonados y los adolescentes haciendo la función de padres, en ocasiones dedicándose a conductas antisociales, convirtiéndose en cinturones de delincuencia, sobre todo para los delitos de ínfima importancia.

Factor Familiar. - La familia es conceptualizada como una institución social en razón de que en esta médula el sujeto se forma; el niño recibe las iniciales informaciones, experimenta actitudes y modos de percibir la realidad, construyendo así los argumentos específicos iniciales, es acarreadora de medios de ideas, creencias, valores; así como la relación afectiva, constituyéndose en una organización de base social cíclica. (Según Ramos 2017-pag. 34, 35).

De la variada literatura señalada en el rubro de los antecedentes previos, podemos indicar que el DVS de menores en contexto internacional, nacional y local, ocurren en la casa, de entornos familiares violentos con relaciones disfuncionales, negligencia, maltrato infantil, abandono, presencia de consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas, con problemas de socialización, educación inadecuada, numerosos hijos, disposición de nuevos entornos familiares con los mismos patrones familiares, familias que no tienen estabilidad laboral o con movilidad de sus miembros por razones de trabajo, familia desestructurada, monoparentales.

En ese sentido, la incidencia de un entorno familiar negativo citado por diversos investigadores podemos suponer lo siguiente:

- Familia incompleta o disfuncional: Conocido también hogar desarticulado o familia rota, ocurrida como fruto de abandono por parte de uno de los progenitores, por razón de fallecimiento o el divorcio, o separación de la convivencia. La desadaptación originada en el menor, irroga el impulso de conductas violentas al interior del hogar y de la comunidad sino no hay apoyo socio emocional familiar.
- Familia numerosa: Este tipo de familias en su mayoría se da en familias de condición de escasos recursos económicos, donde con frecuencia se aprecia el hacinamiento y promiscuidad, en tales circunstancias es común que el menor sea sometido a prácticas sexuales por agresores del mismo entorno familiar, cuando aún no están en circunstancias de proporcionar su anuencia, debido al menoscabo del proceso físico y psíquico.
- Familia con antecedentes delincuenciales: En este tipo de familia, se tiene que sus miembros se proponen a efectuar conductas antisociales, como, por ejemplo, ambos progenitores se dedican a la prostitución, drogas, falsa mendicidad, consumo habitual o venta de drogas, consumo de alcohol, conductas antisociales se transmiten de generación en generación, la dinámica de la relación entre los

padres es replicada por los hijos, lo que irroga una transgresión de las normas sociales y motiva un desarreglo con el entorno social.

Factor Educativo. - Los autores Gómez y Juárez (2014), en su investigación concluyeron que el mayor peligro social acerca de la sexualidad es saber poco, o tener información incierta; de ahí la importancia de educarnos correctamente desde edad temprana.

En ese sentido, el Currículo Educativo Nacional actual no incluye enfoques de derechos, a partir de la educación familiar, pautas de conducta apropiadas y valores para sus viables interacciones sexuales con otras personas, y las edades que deben tener, información sobre instancias donde deben informar si fueron agraviados. En ese contexto, resulta muy trascendental que los niños y jóvenes estudien sobre el sexo a edad temprana y estén al tanto donde están los límites a sus deseos y que dar consentimiento es muy importante. Como consecuencia de esta información y educación generales, lo que se espera es que la enorme colectividad de los niños y adolescentes obtengan con naturalidad repertorios sexuales apropiados, lo que incluye la inhibición y evitación de todo contacto sexual con menores de catorce años y de conductas sexuales de fuerza y violencia, así como las instancias donde deben informar si les ocurriese este tipo de hechos delictivos.

En la línea que antecede, el rol del Ministerio de Educación a través de sus instituciones educativas es educar a los niños y adolescente bajo los enfoques de derechos, educación familiar, sexualidad, valores, integridad, con la finalidad de prevenir, y en cuanto se detecte realizar de manera inmediata el protocolo establecido por el sector (Registrar en SISEVE) e informar al Ministerio Público de la noticia criminal, y no ser cómplices de estos hechos repudiables, y evitar la generación de potentes agresores sexuales.

De otro lado, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones tampoco tiene acciones fundamentadas en el refuerzo de las estructuras familiares de los hogares donde habitan niños y adolescentes, para que estos padres sean capaces de orientar y supervigilar la conducta de sus hijos, así como temas de evitación de episodios de violencia familiar, maltrato infantil, las consecuencias de las rupturas matrimoniales o uniones de hecho. Y por su lado el Ministerio de Educación si bien es cierto en la actualidad tiene programado esporádicamente determinadas sesiones para la escuela de padres, para ver su nivel de aprendizaje de sus hijos, resulta necesario que deba

ser de manera constante, incluyéndose temas de cuidado de menores, sexualidad, libertad sexual, valores, integridad.

Para llevar adelante la investigación se plantearon problemas de investigación y sus objetivos respectivos. En relación al **Problema general** ¿De qué manera los factores interpersonales inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2019?, siendo los problemas específicos: ¿De qué manera los factores interpersonales de grupos sociales, contexto familiar, contexto educacional inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur en el 2019? Asimismo, respecto a los objetivos de la investigación tenemos el Objetivo general fue “Analizar de qué manera los factores interpersonales incide en el delito de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Lima Sur en el 2019, mientras que los Objetivos específicos: ¿Analizar en qué medida los factores interpersonales de grupos sociales, contexto familiar, contexto educacional inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Lima Sur en el 2019?

Otro aspecto referido a la investigación está en la justificación e importancia de la investigación, como se ha citado en los diversos artículos científicos a nivel mundial, el delito de violación sexual de niños y niñas y adolescentes no ha disminuido pese al incremento de penas y muerte de los agresores, y, en nuestro país se ha incrementado de manera alarmante, teniendo el lugar de ocurrencia dentro del entorno familiar, social, es decir, tienen ocurrencia al interior del hogar o cerca del mismo y con frecuencia tiene algún grado de parentesco, así como sujetos conocidos entre ellos los vecinos, los profesores, administrativos. En dicho contexto es imprescindible efectuar una investigación con la finalidad de poder analizar de qué manera los factores interpersonales inciden en la comisión del delito de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Lima Sur en el 2019. Justificación teórica. La presente investigación plantea un estudio a los factores interpersonales de grupos sociales, familiar, educacional, que inciden en el delito violación sexual en niños y niñas y adolescentes, y para su afianzamiento, hemos procedido a analizar diversas teorías sobre abuso sexual, con el propósito de obtener literaturas teóricas, que deseo, sean de beneficio en las ulteriores investigaciones sobre el tema objeto

de investigación. Justificación metodológica: El problema formulado de nuestra investigación, consiste en; ¿De qué manera los factores interpersonales inciden en el delito de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Lima Sur en el 2019?, tiene una justificación metodológica, a través de la Entrevista como técnica para crear un efecto válido y confiable. Justificación práctica. Con las conclusiones y recomendaciones que se arribaran con la presente investigación, se busca que el Estado Peruano implemente políticas públicas con la finalidad de prevenir el delito de violación sexual en menores de edad, así como en los sentenciados por este ilícito penal evitar la reincidencia, obligación que se halla a cargo de las entidades que resguardan a los niños/as y adolescentes, así como del sistema penitenciario, para que no estén expuestos en un estado de inseguridad, sea en un grupo social, en el contexto familiar y educacional. Analizar de qué manera los factores interpersonales incide en el delito de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Lima Sur en el 2019. Justificación legal. La presente investigación, tiene su razón legal, toda vez que la finalidad de las normas penales, es prevenir de forma general a la sociedad, para cautelar los bienes jurídicos de indemnidad e intangibilidad sexual, de manera que, el tema de nuestra investigación no solo es una cuestión doctrinaria.

II. Método

La presente investigación tiene una visión cualitativa, plantea ejecutar un análisis intenso sobre los factores interpersonales de incidencia en el delito de violación sexual de menores. La característica de la investigación cualitativa es la flexibilidad y constancia, lo que logrará comprender, profundizar, interpretar sistematizar y ajustar el estudio haciendo uso de las técnicas e instrumentos utilizados. Según Hernández y Mendoza (2018), la cualitativa se centra en analizar el fenómeno, auscultándolo desde la visión de los investigadores en su medio real y contextualizado (p. 390), para Campi, Santos y De Lucas, (2017), en la elaboración del diseño de investigación se debe priorizar la metodología de la investigación, involucrando en la enseñanza la teoría, complementándola con casos prácticos, debido a complejidad.

2.1. Tipo de Estudio y Diseño de Investigación

Por su naturaleza: la investigación se desarrollará en función al planteamiento cualitativo planteado por Strauss y Corbin (1990) “Esta manera de investigar genera hallazgos, los cuales no se pueden obtener si se usa un procedimiento estadístico, lo robusto del análisis es interpretativo, desarrollado con la finalidad de hallar conceptos y relaciones, para poder organizar un esquema teórico explicativo” (p. 26-27). Asimismo, Anderson (2010), en una investigación resume que en el tipo cualitativa la conclusión debe resumir los principales hallazgos del estudio y enfatizar lo que el estudio agrega al conocimiento en el área en estudio.

Según su carácter: “se presenta de manera descriptiva porque busca determinar sea la propiedad, característica rasgos de importancia de procesos, perfil personal, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro parámetro al cual este sometido a un análisis”, de acuerdo con Hernández Sampieri (2018). Además, según lo señalado por Deslauriers (2004) esta forma de investigar “genera y examina datos descriptivos que no se pueden cuantificar con facilidad como lo entrevistado, observado, análisis documental, fotos, etc.” (p. 6). En este sentido el presente trabajo está vinculado a analizar los factores interpersonales que inciden en el delito de violación sexual de menores, así como el manejo de técnicas de entrevista y observación que forman parte del trabajo de campo. Según su finalidad: es simple, ya que se basa en un argumento

teórico para construir una base de conocimientos, la cual se va adicionando a los datos ya obtenidos, por lo que refiere Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2014).

Por la participación del investigador: se sustenta en la observación puesto que al realizar trabajo de campo se tiene que analizar los hechos objetivamente en su medio Izcara (2009) “la investigación cualitativa se centra en análisis de la realidad empírica para deducir y formar teorías dentro de una lógica inductiva” (p. 68-69), también según lo señalado por Balcázar, González, López –Fuentes, Gurrola & Moysén (2013) “este medio de investigación se interpreta la realidad que se estudia, próxima al mundo empírico” (p. 22). Según lo planeado en el recojo de información: es de tipo prospectivo y la investigación se diseña y empieza a ejecutarse en el presente. Dependiendo de la cantidad de ocasiones en la cual medimos la variable: es de tipo transversal, dado que se lleva a cabo la investigación con los datos recogidos en un único momento.

Respecto al diseño de estudio de caso, singularidad de búsqueda empírica que implica analizar realidades pragmáticamente o hechos muy específicos o básicos, actualidad o situaciones sociales. (Ñaupas et al. 2014), Monje, 2011), así en los cualitativos, según Hernando Zwerg (2012) la manera correcta de entender un fenómeno es estudiarlo en su contenido completo. Igualmente, hay diferencias ontológicas. Investigadores cualitativos no establecen en un contexto único, ni un entorno distinto de la percepción de ella. La ontología relativista, constructivista indica que no existe una realidad objetiva, ni para el investigador como para los objetos de estudio. Por ende, para estos investigadores, hay variadas realidades a tenerse en cuenta en el instante de emprender una investigación (Krauss, 2005).

2.2. Escenario de estudio

La investigación se ubica en el distrito judicial de Lima Sur, en razón de que según los Informes de Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público del 2018, constituye el primer distrito judicial con mayor cantidad de delitos de violación sexual de menores.

2.3. Participantes

Los sujetos de estudio son un total de 03 personalidades: Un Juez de Investigación Preparatoria, Un Fiscal Penal y un Abogado Penalista.

La presente investigación se realizará con profesionales que en forma voluntaria acepten participar en esta investigación, que están directamente relacionado en la ejecución:

S1: Fiscalía Supra provincial Penal.

Funciones: Es el titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos.

S2: Juez de Investigación Preparatoria

Funciones: Resuelve pedidos realizados por los sujetos procesales y garante de derechos.

S3: Abogado Penalista.

Funciones: Defender los beneficios e intereses de los ciudadanos que contraten sus servicios.

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Las técnicas son métodos sistematizados, operativos con la finalidad de dar solución de contrariedades prácticos. Según Vargas (2011, p. 45) se sugiere seleccionar por lo menos dos técnicas con el objeto de poder triangular la información obtenida. Se usa una triangulación para que la información recibida pueda ser relacionada con la información que llegue de otra fuente, para que así aumente la certidumbre interpretativa de los datos recabados, y Seguel y Viveros (2016) remarca (...) la triangulación entre métodos, cuyo propósito se fundamenta en el uso combinado de métodos cualitativos y cuantitativos en la investigación del objeto de estudio. (...) El estudio, por lo tanto, analizó la didáctica de la sabiduría y enseñanza de la metodología de la investigación desde la mirada de los académicos y de los estudiantes de la facultad.

Tabla 2: Elementos de registro de datos

Técnicas	Instrumento	Procedimiento
Entrevista	Guía de Entrevista	Recoger información sobre los factores interpersonales que inciden en el delito de violación sexual de menores.

2.4.1 Entrevista a profundidad

La entrevista cualitativa es más íntima, flexible y abierta que la cuantitativa (Savin-Baden y Major, 2013; y King y Horrocks, 2010). Se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). Las entrevistas se dividen en estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas o abiertas (Ryen, 2013; y Grinnell y Unrau, 2011). Para el presente estudio se escogido las entrevistas semiestructuradas, en razón de que aquellas se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información. (Hernández Sampieri 2018, pg. 403). Asimismo, Las entrevistas semiestructuradas son aquellas entrevistas en profundidad en las que los encuestados deben responder preguntas abiertas preestablecidas como formato de entrevista, posiblemente con un individuo o, a veces, incluso con un grupo. (Jamshed 2014, Morgan 2016).

En ese sentido, las entrevistas a profundidad son flexibles y dinámicas. Se describen como no directivas, no estructuradas, no estandarizadas y abiertas. Taylor y Bogdan (1986- 101) las definen como: "reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, encuentros dirigidos a la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes de sus experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras". (Quevedo y Castaña, 2002 pg. 23)

Antes de emprender una entrevista, es importante que el investigador haya considerado cuidadosamente qué enfoque de recopilación de datos proporciona la mejor información para responder la pregunta de investigación. En ese sentido, los investigadores deben construir cuidadosamente su guía de entrevista y recolectar su

muestra de participantes. Finalmente, todas las entrevistas deben transcribirse y analizarse por completo para identificar temas importantes. (Roshental 2016).

En ese sentido, para el presente trabajo se utilizó esta técnica de entrevista a profundidad, puesto que elaboró una guía de entrevista con preguntas. Para eso, se entrevistó a abogados, fiscales y jueces que son sumamente expertos en materia de derecho penal y procesal penal. Así, se pudo recolectar los datos, utilizando la metodología cualitativa.

2.4.2 Recolección de datos

Para el enfoque cualitativo, la recolección de datos resulta elemental. Lo que se busca en un estudio cualitativo es obtener datos (que se convertirán en información) de personas, seres vivos, comunidades, situaciones o procesos en profundidad; en las propias “formas de expresión” de cada uno. Al tratarse de seres humanos, los datos que interesan son conceptos, percepciones, imágenes mentales, creencias, emociones, interacciones, pensamientos, experiencias y vivencias manifestadas en el lenguaje de los participantes, ya sea de manera individual, grupal o colectiva. Se recolectan con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, y así responder a las preguntas de investigación y generar conocimiento. (Hernandez Sampieri 2018, pg. 396).

La recopilación de datos implica el uso de datos para comprender y explicar el fenómeno. Las principales fuentes de recopilación de datos en la investigación de descripciones cualitativas son las entrevistas en profundidad semiestructuradas, Saldelowski (2000) sugiere que se utilice una guía de entrevista semiestructurada y abierta para evitar respuestas limitadas y alentar a los participantes a expresarse libremente. Suvillan-Bolyai (2005), Miles, Huberman y Saldana (2014). Este marco puede proporcionar una dirección general o específica sobre los temas que se abordaran en las entrevistas. (Brandshaw, Atkinson, Doody-2017).

2.5. Procesamiento

El análisis temático da un desarrollo completo para detectar varias referencias entrelazadas a los temas que van apareciendo y toda la información, dando permiso vincular numerosos conceptos y opiniones de los competidores y compararlos con los

datos que fueron almacenados en diferentes ocasiones, en diferentes instantes a lo largo de la exploración. Hay muchas conexiones entre el análisis de contenido y el temático, los dos estudian los datos transversalmente, e identifican patrones y temas, y su primordial distinción se centra en que no cuantifica a data como en el análisis de contenido. Puede ser útil y de gran ayuda para obtener y sintetizar cantidad considerable de volumen de datos dado su simplicidad para codificar e investigar contenidos escritos, videos, imágenes, audios, y otros formatos digitales; con la oportunidad de enlazar las categorías con marco teórico de una manera dinámica. La característica singular del enfoque cualitativo es que se apoya “en métodos [técnicas e instrumentos] de recolección de datos no estandarizados ni completamente predeterminados (...), la recolección de datos consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, prioridades, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos)” (Hernández Sampieri et al., 2010, p.9). En síntesis, “El proceso de indagación es más flexible” (Hernández Sampieri et al., 2010.

2.6. Método de análisis de información

El proceso metodológico se ejecutará en cuatro etapas: primer se ejecuta la planificación del trabajo de campo; esto es diseñar y construir herramientas para obtener información; luego viene a ejecutar el trabajo de campo; radica en la aplicabilidad de herramientas a la unidad de análisis, etapa tres transcribir datos codificándolos y categorizándolos; transformando lo grabado en texto y finalmente estudiar la información mediante la triangulación.

Planificación del trabajo de campo

Esta primera etapa, se iniciará con el boceto y elaboración de las herramientas para obtener la información, esto es las guías y formatos de cada herramienta; la cual es realizada a partir de un diseño metodológico propio del estudio de caso. Esto se ha coordinado con anticipación con algunos magistrados y abogados del distrito judicial de Lima Sur.

b. Ejecución del trabajo de campo

La ejecución del trabajo de campo se llevó a cabo en el mes de junio del 2020

c. Transcripción de datos, codificación y categorización julio 2019.

d. Triangulación julio.

Según lo mencionado por Izcara (2009, p. 130) la triangulación es el proceso de corroboración de inferencias obtenida de la realidad, con lo que se consolida el carácter de la investigación cualitativa. Así mismo, según Stott y Ramil (2014, p. 22) comprobar la validez de la información recogida en la investigación. Larrinaga y Rodríguez, (2010), sostuvieron que el concepto de triangulación (Campbell y Fiske, 1959), radica en unir y totalizar la evidencia relativa a cada caso a partir de una variedad de métodos y fuentes de información complementarias, mezclando metodologías para analizar un mismo fenómeno (Maxwell, 1998; Stake, 1994).

2.7 Rigor científico

Este trabajo cumple con los lineamientos mínimos que un estudio con enfoque cualitativo pide, cuyo fin es ejecutar un trabajo con mucha eficacia y que cumpla con el rigor de la metodología científica.

Dependencia: se denomina también confiabilidad cualitativa o consistencia lógica, el estudio cualitativo debe estar sustentado con los instrumentos y las técnicas de recolección de datos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Credibilidad: Es captar el mensaje completo de los participantes, por medio del instrumento utilizado, como por ejemplo la entrevista. También se le conoce como máxima validez (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Transferibilidad, se refiere a obtener un resultado a través del desarrollo del conocimiento acerca de la problemática establecida. De esta manera, poder llegar a la meta trazada de la investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Confortabilidad o audibilidad, Clasificar el resultado mediante datos o códigos, para así llegar a dar una posible respuesta a la problemática planteado (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

2.8 Aspectos éticos

Se partió desde la objetividad de los resultados, así como de la veracidad de los mismos, respetando los derechos de autoría y la confidencialidad necesaria respecto a los participantes, respetando la disponibilidad y asequibilidad de los entrevistados.

III. Resultados

El presente trabajo se realizó en el Distrito judicial de Lima Sur. Se entrevistó a un fiscal, a un juez y a un abogado de víctimas, todos ellos especializados en derecho penal y procesal penal. Una vez terminada la entrevista, se revisó todas las afirmaciones acumuladas para conseguir las ideas de los datos obtenidos. Gracias a eso, se pudo encontrar las categorías de la investigación, para así organizar los datos cualitativos en la base de datos. El presente estudio se organizó de la siguiente manera como categoría de investigación: Factores interpersonales de incidencia en el delito de violación sexual; y como subcategorías: Factores de grupos sociales, factor familiar, factor educacional.

Codificación abierta, se usó seleccionando los segmentos, mediante las comparaciones obtenidas por medio de la entrevista.

Los objetivos generales y específicos en la presente investigación fueron:

Objetivo general: Analizar de qué manera los factores interpersonales inciden en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.

Objetivo Especifico 01: Analizar de qué manera los factores interpersonales de grupos sociales inciden en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.

Objetivo Especifico 02: Analizar de qué manera los factores interpersonales de contexto familiar inciden en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.

Objetivo Especifico 03: Analizar de qué manera los factores interpersonales de contexto educacional inciden en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.

La matriz de triangulación de datos se desarrolla a continuación:

Matriz de triangulación de datos.

Categoría: Factores interpersonales de incidencia en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur.	Juez de Investigación Preparatoria	Fiscal Especializados en Derecho Penal y Procesal Penal	Abogado litigante especializado en derecho penal y procesal penal
	S1	S2	S3
Objetivo general: Analizar de qué manera los factores interpersonales tienen incidencia en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.			
1. ¿Desde su perspectiva los factores interpersonales inciden en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial Lima Sur, 2019?			
<p>Conclusión P.1: Los factores interpersonales que inciden en el DVS, están vinculados a los factores personales como las condiciones personales del autor y algunos traumas o conductas antisociales que pudo haberse expuesto en la niñez y adolescencia e incluso en su etapa de adulto. De la misma forma influyen el factor social y familiar, dado que el mayor número de agresiones ocurren en el ámbito familiar, debido a la alta concentración de personas que viven en un ambiente reducido, concurrencia de familiares, situaciones laborales de los progenitores y dejan al cuidado de familiares, vecinos. Y el factor educación de acuerdo a las estadísticas existentes la gran mayoría de los que comenten este delito son personas que tienen entre 25 a 40 años de edad, con nivel de secundaria completa e incompleta, por lo que el sector educación necesariamente tienen que contribuir como control social para mitigar o reducir este tipo de delitos, introduciendo en el Currículo Nacional Educativo de manera transversal, tanto para primaria y secundaria con enfoque de derechos, referidos a la integridad personal, sexualidad, valores.</p>			
2. ¿Desde su perspectiva cual es el grado de incidencia de los factores interpersonales en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur?			
<p>Conclusión P.2: Por otro lado, se encontró que el Estado Peruano no ha desarrollado estadísticas de factores de grupos sociales, y educacionales específicamente en delito de violación sexual en el periodo 2019 a excepción del contexto familiar para determinar el número de agresores con grado de parentesco, y grado de instrucción de los reos en cárcel; sin embargo consideran que su incidencia es de grado medio.</p>			

Conclusión OG: Los factores interpersonales que inciden en el DVS, están vinculados a los factores personales como las condiciones personales del autor y algunos traumas o conductas antisociales que pudo haberse expuesto en la niñez y adolescencia e incluso en su etapa de adulto. De la misma forma influyen el factor social y familiar, dado que el mayor número de agresiones ocurren en el ámbito familiar, debido a la alta concentración de personas que viven en un ambiente reducido, concurrencia de familiares, situaciones laborales de los progenitores y dejan al cuidado de familiares, vecinos. Y el factor educación de acuerdo a las estadísticas existentes la gran mayoría de los que comenten este delito son personas que tienen entre 25 a 40 años de edad, con nivel de secundaria completa e incompleta, por lo que el sector educación necesariamente tienen que contribuir como control social para mitigar o reducir este tipo de delitos, introduciendo en el Currículo Educativo de manera transversal, tanto para primaria y secundaria con enfoque de derechos, referidos a la integridad personal, sexualidad, valores

Por otro lado, se encontró que el Estado Peruano no ha desarrollado estadísticas de factores de grupos sociales, y educacionales específicamente en delito de violación sexual en el periodo 2019 a excepción del contexto familiar para determinar el número de agresores con grado de parentesco, y grado de instrucción de los reos en cárcel; sin embargo, consideran que su incidencia es de grado medio.

Objetivo Específico 01: Analizar de qué manera los factores interpersonales de grupos sociales inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores del distrito judicial de Lima Sur, 2019.

Sub Categoría: Factores de grupos sociales.	Juez de Investigación Preparatoria	Fiscal Especializado en Derecho Penal y Procesal Penal	Abogados litigantes especializados en derecho penal y procesal penal
	S1	S2	S3

1. ¿De qué manera los factores interpersonales de grupos sociales inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019?

Conclusión P 1: En todas las clases sociales se generan el delito de violación sexual en agravio de menores. Sin embargo, en el distrito judicial de Lima Sur, este delito tiene mayor incidencia en condiciones de extrema pobreza, por situación de hacinamiento de hogares, por tanto, el factor social si tiene incidencia en este distrito judicial.

1.1 ¿Desde su perspectiva de qué manera la condición socioeconómica del sujeto activo incide en la comisión del delito de violación sexual de menores?

Conclusión P 1.1: La condición socio económica tiene alguna incidencia, pueden apreciarse en grupos sociales de personas con muchos y pocos recursos, el asunto es que estadísticamente los entornos sociales económicos altos suelen no querer denunciar este delito, y por ello tal vez la tasa no se aprecia a nivel estadístico. Asimismo, para la Corte Suprema sirve para atenuar la pena.

1.2 Considera Ud. ¿Qué la violación sexual sufrida en la etapa de niñez del agresor puede determinar a que éste cometa el delito de violación sexual en agravio de menores?

Conclusión P. 1.2: La violación sexual sufrida en la etapa de la niñez del agresor si tiene incidencia en la comisión de éste delito, porque constituyen un trauma psicológico, y eso genera un impacto negativo en la persona, y pueda hacer que tenga comportamientos sociales desviados; sin embargo, esto va depender muchísimo del caso concreto.

1.3 Considera Ud. ¿Que el maltrato físico o psicológico sufrido en la niñez del agresor puede conllevar a que éste cometa el delito de violación sexual en agravio de menores?

Conclusión P 1.3: El maltrato físico o psicológico sufrido en la niñez por el agresor, es un factor a tomar en cuenta, tanto para el agresor como la víctima, pero no es una regla general para todos los casos. De otro lado, dichos factores están demostrados de manera fulminante para el delito de feminicidio. Sin embargo, cuestiono la postura del Ministerio Público, dado que las personas que han vivido violencia repiten estos patrones de comportamiento de generación en generación, de ahí la importancia de realizar estrategias de intervención para evitar los episodios de violencia infantil en los hogares, para que el menor crezca en un entorno saludable.

Conclusión P 1.4: El consumo de pornografía como factor en la comisión del delito de violación sexual, de acuerdo a la postura del Juez no tienen ninguna relación en la que uno implique automáticamente lo otros, tal es el caso que en el distrito de San Juan no han tenido dichos casos, sin embargo, en algunos casos sirven de justificaciones por parte de la defensa técnica, donde alegan que el consumo de pornografía infantil habría influido para que el procesado cometa el DVS. Empero existen estudios realizados por muchas investigaciones tanto peruanos o extranjeros donde los imputados han manifestado que previo a la comisión del citado ilícito penal han visto revistas pornográficas, videos, películas, por tanto, consideramos que el consumo de pornografía si constituye un factor de riesgo y por tanto si incide en la comisión de este delito.

1.5¿Considera Ud. Que el consumo de alcohol y/o sustancias psicotrópicas inciden al sujeto activo a cometer el delito de violación sexual en agravio de menores?

Conclusión P. 1.5: El consumo del alcohol y/o sustancias psicotrópicas inciden en la comisión de cualquier delito, ha encontrado similitud en las respuestas de los entrevistados, encontrándose también asociado a conductas sexuales, por constituir un elemento catalizador, es decir, colocan al sujeto en una capacidad que sin estar disminuida se ve afectada, porque no percibe las cosas con la misma claridad que una persona sobria. Estos dos elementos en muchos casos han sido utilizados para cometer delitos sexuales para que las víctimas en este caso adolescentes no pongan resistencia. Asimismo, se invoca ineficiencia en las denuncias, y manifestaciones recibidas a nivel policial o fiscal dado que no se indaga sobre el contexto de ocurrencia de la violación, tampoco del uso posible de estas sustancias para someter a la víctima, o el presunto agresor se encontraba en estado de ebriedad o drogas previo a la comisión del delito, información relevante serviría para la elaboración de políticas públicas de prevención del delito, así como para impartir justicia.

1.6Considera Ud. ¿Que los sujetos activos del delito de violación sexual es un perturbado mental, un enfermo psiquiátrico, o una persona con un elevado desajuste psicológico?

Conclusión P 1.6: Al respecto hay cierta similitud en las respuestas de los entrevistados, donde indican que si los agresores sexuales tuvieran estos resultados a raíz de una pericia psicológica y psiquiátrica serian inimputables y en consecuencia no podrían condenárseles por el DVS. Sin embargo, si presentan en cierto grado menor la enfermedad psicológica, hay sujetos que han reconocido abiertamente que no pueden reprimir este impulso de violación, pero también hay casos de delincuentes ocasionales que aprovechan la oportunidad pero que no cometen la conducta de manera reiterada o repetitiva en el tiempo, por lo que no podemos encasillarnos en decir que los que cometen el DVS son sujetos que sufren de alguna perturbación. De acuerdo a las estadísticas, si hay mayor condena es porque estos sujetos no tienen ese tipo de perturbaciones mentales.

Conclusión OE1: Los factores interpersonales en un contexto de grupos sociales inciden en la comisión del delito de violación sexual, debido a que en todas las clases sociales se generan el delito de violación sexual en agravio de menores. Sin embargo, en el distrito judicial de Lima Sur, este delito tiene mayor incidencia en condiciones de extrema pobreza, por situación de hacinamiento de hogares y viviendas en condiciones de inhabitabilidad, asociado a las condiciones socioeconómica de los padres, violación sexual sufrida en la etapa de la niñez del agresor por constituir un trauma psicológico, que irroga comportamientos sociales desviados; el consumo de pornografía, consumo del alcohol y/o sustancias psicotrópicas ha demostrado ser un factor asociado al delito de violación sexual, por constituir un elemento catalizador, es decir, colocan al sujeto en una capacidad que sin estar disminuida se ve afectada, porque no percibe las cosas con la misma claridad que una persona sobria. Asimismo, los agresores del delito de violación sexual si presentan cierto grado de perturbación mental, hay sujetos que han reconocido abiertamente que no pueden reprimir este impulso de violación, pero también hay casos de delincuentes ocasionales que aprovechan la oportunidad pero que no cometen la conducta de manera reiterada o repetitiva en el tiempo.

Objetivo Específico N° 02: Analizar de qué manera los factores interpersonales en un contexto familiar incide en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019”

SUB CATEGORIA: Factor Familiar	Juez de Investigación Preparatoria	Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal	Abogado litigante especializado en derecho penal y procesal penal
	S1	S2	S3

2.¿De qué manera los factores interpersonales del contexto familiar incide en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el delito judicial de Lima Sur, 2019?
Conclusión P. 2: Respecto al factor familiar el S2 y S3 han coincidido en manifestar que tiene mucha incidencia en la comisión de estos actos criminales, toda vez que este tipo de delito se ha escandalizado, por la ocurrencia del mayor número de casos en los ámbitos intrafamiliares, porque son las niñas violadas por sus padres, padrastros, abuelos, primos, en sus propias viviendas de los agresores o de la víctima. Sin embargo, el S1 refiere que en algunos casos tiene incidencia por el hecho de haber vivido en un contexto familiar violento y el contexto familiar a la que se ve expuesto el agresor, pero no es una regla general. Al respecto, consideramos, que el factor familiar si tiene mucha incidencia desde la forma como criamos a los menores desde la infancia, con respeto hacia los demás, valores, y ejemplo que los padres damos hacia nuestros hijos ante la sociedad.
2.1 ¿Considera que un sujeto que haya vivido en un contexto familiar violento cometa el delito de violación sexual de menores?
Conclusión P 2.1: El contexto familiar violento, tiene similitud en las respuestas por todos los entrevistados, lo cual genera un trastorno psicológico que eventualmente puede incidir en la comisión del DVS, porque definitivamente una persona que sufre un contexto familiar violento es más vulnerable no solamente para la comisión de delito de violación sexual, sino respecto a los delitos de agresión de mujeres o de violencia familiar. Sin embargo, no es una regla determinante, porque en toda configuración social, educativa, laboral, familiar se genera violencia, es decir en el colegio, en el trabajo, en la familia, no por ello todos han cometido el delito de violación sexual, empero hay un grupo reducido de personas que no saben manejar sus emociones. Al respecto, consideramos que un contexto familiar violento vivido por el agresor en la niñez puede causar trastornos de personalidad del sujeto en la etapa adulta.
2.2 ¿Considera que la mayor parte de los sujetos activos del delito de violación sexual de menores derivan de familias abandonadas?
Conclusión P. 2.2: Respecto al hecho de abandono de menores, todos los entrevistados coinciden en señalar que el DVS en el Perú no elige determinados parámetros, puede ser una coincidencia, no es que todos los niños que vengan de familias abandonadas sean proclives a la comisión de delitos de violación sexual de menores. Al respecto, indicamos que si bien es cierto no constituye una regla general, pero es un factor de vulnerabilidad al que se expone a los menores al ser abandonados por los progenitores, lo que es aprovechado por los agresores para entablar un acercamiento y confianza para luego a través de chantajes económicos, falsa protección acceden al acceso carnal con menores y por el lado de los agresores, que han sufrido abandono igualmente no valoran la vida humana y el respeto que deben tener por la intangibilidad sexual de las agraviadas.
2.3 ¿Considera que la mayor parte de los sujetos activos del delito de violación sexual de menores derivan de familias ensambladas?
Conclusión P 2.3: Al respecto de los sujetos activos del delito de violación sexual, la entrevistada S1 señala no tiene que ver necesariamente con familia ensamblada, hay escenarios de parejas perfectamente normales, prueba de ello que incluso en el Perú muchísimas madres solteras crían y donde sus hijos son personas socialmente adaptados y perfectamente sanos, en consecuencia, no necesariamente esté vinculada a la constitución familiar. Sin embargo, los entrevistados S2 y S3 consideran que si tiene alguna incidencia en familias reconstituidas con una nueva pareja (20 veces más probabilidades), donde ambos tienen hijos y al momento que conforman nuevo hogar, sea conocido casos de DVS de uno y otro lado. Al respecto, considero que los sujetos activos del delito materia de investigación si provienen de familias desestructuradas, es decir de familias divorciadas o separadas de hecho, de las familias monoparentales, los mismos que de alguna forma han crecido sin control, educación inadecuada y no valoran el respeto que deben tener antes sus semejantes.
2.4 ¿Considera que la mayor parte de los sujetos activos del delito de violación sexual de menores derivan de la negligencia en el cuidado de los menores por los padres?
Conclusión P 2.4: Respecto a la negligencia en el cuidado de menores todas las respuestas tienen similitud, por cuanto consideran que la negligencia si incide en la comisión del delito de violación sexual y muchos otros delitos, hay buena parte de responsabilidad de los padres y tutores, porque lamentablemente en el Perú hay muchísimos casos reportados de violencia sexual de menores; y el factor de riesgo es porque los padres no están todo el día en la casa, por el tema laboral, en esas condiciones los menores se crían solos, son propensos de sufrir una agresión, aumentando el riesgo para los niños que viven sin ninguno de los padres (10 veces más probabilidades). Al respecto, consideramos que las posturas de los entrevistados son del todo ciertas, por cuanto hay muchísimas familias, donde ambos padres tienen que salir a trabajar para la subsistencia de sus hogares, ello es aprovechado por los sujetos activos para cometer los actos criminales por parte de familiares cercanos, vecinos, extraños.

2.5 ¿Considera que existen madres que no denuncian el abuso sexual de sus menores hijos por parte de su padre, padrastro?

Conclusión P. 2.5: Al respecto, todos los entrevistados coinciden en manifestar, que son muchísimos casos que no son denunciados, generando en los agraviados un trauma social y en el agresor un potencial violador sexual en el futuro. Han conocido casos donde las escuelas han puesto en conocimiento de violaciones sexuales de menores al Ministerio Público o PNP, y al notificarles a las madres, tutores, no llevan a los víctimas a sus evaluaciones psicológicas, al examen médico legal, entrevista en cámara gessell, por la cultura machista que alimenta la idea de no denunciar, por factores económico, porque dependen económicamente del agresor y por situación sentimental. Al respecto, consideramos que las respuestas dadas por los entrevistados son del todo cierto, porque se ha visto casos que los familiares a quienes los menores les han confiado, los representantes legales de las instituciones educativas (maestros, compañeros de clases, tutores), o terceros que han tomado conocimiento del hecho criminal han denunciado el delictivo, y al ser notificado la madre, lejos de ejercer el derecho que por ley les corresponde en representación de sus menores hijos, no acuden a las citaciones para la investigación respectiva, y en muchísimos casos para no ser cuestionadas han cambiado de instituciones educativas hasta de domicilio; todo ello influenciados por los agresores. Situación que obviamente genera un trauma para la agraviada, por ello hay investigaciones de historias de mujeres agraviadas de este delito, en su etapa adulta recién afloran y cuentan diversas distorsiones cognitivas y de personalidad sufridas durante años, porque no han tenido apoyo familiar mucho menos ayuda psicológica para mitigar el sufrimiento emocional a causa de las mismas. En ese orden de ideas, constituye muy importante que las madres, se olviden de ser mujeres y ejerzan su rol de representantes legales a la hora de conocer de ultrajes sexuales por sus parejas hacia sus hijos, por más mínima sea, a efectos de prevenir futuros agravios de esta índole hacia sus hijos y evitar en los agresores construir potentes agresores sexuales.

Conclusión POE2: El factor familiar tiene mucha incidencia en la comisión de estos actos criminales, toda vez que este tipo de delito se ha escandalizado, por la ocurrencia del mayor número de casos en los ámbitos intrafamiliares, porque son las niñas violadas por sus padres, padrastros, abuelos, primos, tíos, por haber vivido el agresor diversas prácticas infantiles traumáticas, como graves escaseces afectivas, crianza impropia, desatención familiar, abandono, negligencia, ambiente familiar violento, maltrato físico y psicológico, violencia sexual, familia reconstituida con una nueva pareja, donde ambos tienen hijos familias monoparentales, familias desestructuradas, familias con antecedentes delincuenciales, donde el entorno familiar repite el mismo comportamiento del entorno. Asimismo, hay muchísimas madres que no denuncian el delito de violación sexual cuando es cometido por sus padres y padrastro, generando en las víctimas un trauma social y en el agresor un potencial violador sexual en el futuro, por la cultura machista que la idea de no denunciar, por factores económico y situación sentimental.

Objetivo Específico N° 03: Analizar en qué medida los factores interpersonales en el contexto educacional inciden en el delito de violación sexual del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.

Sub Educativa	Categoría: Factor	Juez de Investigación Preparatoria	Fiscal Especializado en Derecho Penal y Procesal Penal	Abogado litigante especializado en Derecho Penal y Procesal Penal
		S1	S2	S3

3. ¿Considera que los factores interpersonales en el contexto educacional inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019

Conclusión P.3: Al respecto hay discordancias entre las respuestas del entrevistado S1 quien, refiere que para la realización del delito de violación sexual, no depende tanto del nivel educativo que posea el agresor, dado que puede ser cometido por cualquier nivel de educación; sin embargo, de las respuestas dados por los entrevistados S2 y S3 hay cierta similitud, al indicar que de acuerdo a los informes estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario, se visto reos en cárcel de nivel secundaria completa e incompleta, seguido de primaria, superior universitaria, analfabeto. Al respecto, concordamos con lo señalado por el Ministerio Público, que en efecto el nivel de educación en el Perú si tiene muchísima incidencia, tal como se muestra en el Informe estadístico a setiembre de 2019, donde se advierte que la población penitenciaria por grado de instrucción lo lidera nivel secundaria con 68%, primaria con 21%, superior no universitaria con 5%, Superior universitaria con 4%, y analfabeto con 2%, por lo que consideramos que la educación si estandariza nuestra conducta social.

3.1 Considera Ud. ¿Que, en el delito de violación sexual, en agravio de menores el sujeto activo, tiene un nivel de estudio bajo o analfabeto?

<p>Conclusión P.3.1: El factor educacional baja o analfabeta de acuerdo a las entrevistas dadas por los entrevistados tienen discordancias, por cuanto el entrevistado S1 y S3 refiere que tener o no tener educación o tener sencillamente condición analfabeta, nada tiene que ver con el sujeto activo. Sin embargo, el entrevistado S2, indica que su incidencia es relativa, dado que refiere que han investigado sujetos activos sin estudios. Al respecto, consideramos que tiene incidencia mínima en nuestro país, tal como se muestra del Informe Estadístico a setiembre de 2019, de la población penitenciaria 1,494 sujetos han ingresado a los establecimientos penales, lo que equivale al 2% a escala nacional, considerando que el segundo lugar lo ocupa el delito materia de investigación hay sujetos activos de este delito que tienen dicho nivel de estudio.</p>
<p>3.2 Considera que, en los delitos de violación sexual en agravio de menores, el sujeto activo tiene un nivel de estudio de educación básica regular.</p>
<p>Conclusión P.3.2: Al respecto, el entrevistado S1 y 02 son discordantes, al indicar que tener educación básica regular no determina automáticamente la incidencia en la generación de sujeto activo de este tipo de delitos; sin embargo, el entrevistado S2 indica que su incidencia es muy alta, generalmente los que comenten son personas de 20 a 40 años de edad, de acuerdo al reporte del observatorio de criminalidad, se observa que es gente que trabaja, y quienes son los que trabajan necesariamente los que tienen el nivel de estudios de educación básica. Al respecto, nos encontramos de acuerdo con lo manifestado por el entrevistado S2, por cuanto de acuerdo a las estadísticas del instituto nacional penitenciario del año 2018, a nivel nacional quienes han cometido el delito de violación sexual en gran porcentaje tienen el nivel secundaria completa e incompleta, seguida de nivel primaria, igualmente en la estadística general por grado de instrucción de reos en cárcel a setiembre del año 2019 por esta misma Entidad penitenciaria, lo lideran con un porcentaje del 68% los que tienen nivel de educación secundaria, seguida de primaria.</p>
<p>3.3 Considera que en los delitos de violación sexual en agravio de menores el sujeto activo tiene un nivel de estudios de educación superior?</p>
<p>Conclusión P.3.3: Al respecto, los tres entrevistados coinciden en indicar que su incidencia es relativa, dado que si hay casos donde los agresores tienen el nivel superior no universitaria y universitaria. Sin embargo, es muy importante resaltar lo indicado por la entrevistada S1, por cuanto considera que el tener mayor educación genera mayor reproche, cuanto mayor nivel educativo, mayor nivel para presionar a un menor, amenazar, coaccionar, situación que deberá tenerse en cuenta al momento de investigarse. Asimismo, consideramos de acuerdo a las estadísticas publicadas en el Informe estadístico a setiembre de 2019, por el Instituto Nacional Penitenciario, los que han cometido delitos con esos grados son en un porcentaje de 5% y 4% respectivamente, por lo que, para la realización del delito de violación sexual de menores, si tiene una incidencia relativa este nivel educativo que posea el agresor.</p>
<p>3.4 Cuáles serían las consecuencias legales si se introduce al Currículo Educativo Nacional contenidos de delitos sexuales?</p>
<p>Conclusión P.3.4: Al respecto todas las respuestas de los entrevistados tienen cierta similitud, por cuanto indican que la promoción o la divulgación de información orientada al cuidado de los menores siempre es positivo, no creo que haya una consecuencia negativa en introducir en el currículo educativo sobre todo para los casos en los que los menores no saben ni siquiera identificar que están siendo víctimas de un caso de abuso sexual o no saben cómo reportar o a que lugares acudir cuando en sus hogares no tienen apoyo por sus padres para que hagan sus denuncias. Asimismo, el segundo entrevistado refiere que la Escuela del Ministerio Público en el año 2019 en una reunión de la elaboración del Currículo Educativo introdujo un conjunto de ejes temáticos importantes, como derecho, con contenido transversal, para primaria y secundaria. De la misma forma en los talleres que llevan a las Instituciones Educativas sobre violencia escolar, los profesores han manifestado que en la actualidad los estudiantes reportan mínimos ataques de violencia entre pares, cuidan mucho de su integridad personal. Este enfoque también debe considerar a los padres de familia, el factor colegio debe contribuir como factor de control social, es decir este tipo de paradigmas debe reducir, mitigar. Sin embargo, pese al pedido de Ministerio Público, el ente rector del sector educación no ha realizado aquello que por función le compete, lo que acredita que los actores de prevención de este delito no vienen realizando un trabajo conjunto en beneficio de las personas vulnerables como son los niños, niñas y adolescentes.</p>

IV. Discusión

En la presente investigación se buscó analizar los factores interpersonales que inciden en el delito de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Lima Sur, 2019, a lo que los resultados nos permitieron llegar a la siguiente conclusión: El objetivo general de la investigación concluimos que: Los factores interpersonales que inciden en el DVS, están vinculados a los factores personales como las condiciones personales del autor y algunos traumas o conductas antisociales que pudo haberse expuesto en la niñez y adolescencia e incluso en su etapa de adulto. De la misma forma influyen el factor social y familiar, dado que el mayor número de agresiones ocurren en el ámbito familiar, debido a la alta concentración de personas que viven en un ambiente reducido, concurrencia de familiares, situaciones laborales de los progenitores y dejan al cuidado de familiares o vecinos. Y el factor educación de acuerdo a las estadísticas existentes la gran mayoría de los que comenten este delito son personas que tienen entre 25 a 50 años de edad, con nivel de secundaria completa e incompleta, por lo que el sector educación necesariamente tienen que contribuir como control social para mitigar o reducir este tipo de delitos, desde la infancia, introduciendo en el Currículo Nacional Educativo de manera transversal, tanto para primaria y secundaria con enfoque de derechos, referidos a la integridad personal, sexualidad, valores para que desde la edad temprana se prevenga la comisión de este ilícito penal.

Por otro lado, se encontró que el Estado Peruano no ha desarrollado estadísticas de factores de grupos sociales, y educacionales específicamente en delito de violación sexual a excepción del contexto familiar para determinar el número de agresores con grado de parentesco, y en el contexto educacional para ver el grado de instrucción en general de los reos en cárcel en el periodo 2019 por el Instituto Nacional Penitenciario; sin embargo, consideramos que su incidencia es de grado medio.

Al respecto tenemos teorías de abuso sexual que apoyan nuestra investigación, tal es el caso de la Teoría integral de Marshall y Barbaree (1990), desde este modelo se planteó que el abuso sexual se produce como consecuencia de un número de factores que interactúan distal y proximalmente. En concreto, esta teoría sugiere que los individuos que sufren eventos adversos en su desarrollo (mala crianza, disciplina inconsistente, maltrato físico o abuso sexual) son propensos a exhibir modelos internos de

representación distorsionados, en particular en lo que se refiere a las relaciones sexuales y la agresión. Así tenemos también el modelo de Ward y Siegert (2002), quienes sugieren que un número de diferentes vías conduce a un individuo a comprometerse a un comportamiento sexual abusivo. Cada una de estas rutas implica un conjunto básico de influenciados por factores distales y proximales como los eventos educativos, culturales, biológicos y ambientales. De otro lado, Pinheiro y Costa (2019) en su investigación en una de sus conclusiones señalan que: “las relaciones familiares pueden verse como una condición de protección y también de riesgo, agregue a esto las interferencias sociales y comunitarias, el contexto socioeconómico alrededor de la familia, que puede influir en el empeoramiento de las condiciones de violencia (APA, 2017). La necesidad de estudios e intervenciones sobre el contexto de violencia sexual para incluir necesariamente a la familia, en su alcance, significa la posibilidad de ofrecer la oportunidad para el empoderamiento de la familia, como un instrumento para la protección efectiva de las víctimas. Se considera que la familia, debido a que es un recurso natural primero, especialmente en casos de abuso sexual intrafamiliar, debe recibir prioridad y apoyo para transformar las dinámicas que fomentan la aparición de estos conflictos.

Respecto al **objetivo específico 01** fue analizar de qué manera los factores interpersonales de grupos sociales inciden en el delito de violación sexual de menor en el distrito judicial de Lima Sur, 2019, tenemos las siguientes conclusiones: En todas las clases sociales se generan el delito de violación sexual en agravio de menores. Sin embargo, en el distrito judicial de Lima Sur, este delito tiene mayor incidencia en condiciones de extrema pobreza, por situación de hacinamiento de hogares y viviendas en condiciones de inhabitabilidad.

Dentro de dicho objetivo se analizó diversos factores, como la condición socio económica, pudiendo apreciarse en grupos sociales de personas con muchos y pocos recursos, el asunto es que estadísticamente los entornos sociales económicos altos suelen no querer denunciar este delito, y por ello tal vez la tasa no se aprecia a nivel estadístico. Asimismo, para la Corte Suprema sirve para atenuar la pena. Sin embargo, tenemos algunas investigaciones que señalan que los factores de tipo económico si tienen incidencia, como es el caso de la revista The Economist (2020), señalaron que muchas de las víctimas de abuso sexual son niñas vulnerables con antecedentes familiares problemáticos o dificultades financieras. Asimismo, Morgan, Oudeker y Statisticians

(2019) en su investigación resumen que: “las tasas de victimización violenta por agresión sexual aumentaron para personas que viven en hogares con los ingresos más bajos y altos”. Por su parte Runarsdottir, Smith y Arnarsson (2019) en su investigación concluyen que: También demostró que los adolescentes que perciben que sus familias están menos acomodadas que otros tienen el doble de probabilidades de denunciar el abuso sexual, lo cual enfatiza la vulnerabilidad de las niñas, que viven en hogares menos ricos al abuso sexual. Por su parte Campos, Canozzi y Machado (2017) en su investigación en una de sus conclusiones señalan “los resultados encontrados en este estudio indican que el abuso sexual de niños en Brasil, está relacionado con varios factores socioeconómicos. Asimismo, Pinheiro y Costa (2019) en su investigación en una de sus conclusiones señalan que: “las relaciones familiares pueden verse como una condición de protección y también de riesgo, agregue a esto las interferencias sociales y comunitarias, el contexto socioeconómico alrededor de la familia, que puede influir en el empeoramiento de las condiciones de violencia (APA, 2017).

Respecto al factor de la violación sexual sufrida en la etapa de la niñez del agresor si tiene incidencia en la comisión de éste delito, porque constituyen un trauma psicológico, y eso genera un impacto negativo en la persona, y pueda hacer que tenga comportamientos sociales desviados; sin embargo, esto va depender muchísimo del caso concreto. Al respecto la Teoría integral de Marshall y Barbaree (1990), planteó que el abuso sexual se produce como consecuencia de un número de factores que interactúan distal y proximalmente. En concreto, esta teoría sugiere que los individuos que sufren eventos adversos en su desarrollo (mala crianza, disciplina inconsistente, maltrato físico o abuso sexual) son propensos a exhibir modelos internos de representación distorsionados, en particular en lo que se refiere a las relaciones sexuales y la agresión. Esta teoría ha sido materia de muchas investigaciones, como Smallbone y Dadds (2000).

El factor de consumo de pornografía en la comisión del delito de violación sexual, tiene una incidencia mínima, sirven de justificaciones por parte de la defensa técnica, donde alegan que el consumo de pornografía infantil habría influido para que el procesado cometa el DVS. Al respecto Coaquira y Condori (2017), en su investigación concluyen: que los abusadores sexuales reincidentes, seis meses antes de cometer el delito presentan factores de riesgos personales de excesivo consumo de pornografía, por lo que consideramos que este factor si tiene incidencia en el delito materia de investigación.

El factor de consumo del alcohol y/o sustancias psicotrópicas ha demostrado ser un factor asociado al delito de violación sexual, por constituir un elemento catalizador, es decir, colocan al sujeto en una capacidad que sin estar disminuida se ve afectada, porque no percibe las cosas con la misma claridad que una persona sobria. Estos dos elementos en muchos casos han sido utilizados para cometer delitos sexuales para que las víctimas en este caso adolescentes no pongan resistencia. Asimismo, hay deficiencias en la etapa de investigación en las denuncias, y manifestaciones recibidas a nivel policial o fiscal no se indaga sobre el contexto de ocurrencia de la violación, tampoco del uso posible de estas sustancias para someter a la víctima, o el presunto agresor se encontraba en estado de ebriedad o drogas previo a la comisión del delito, información relevante serviría para futuras políticas públicas de prevención del delito, así como para impartir justicia. Nuestra investigación se encuentra reforzada con las investigaciones realizadas por diversos autores como Meniz y Romualdo (2016), Rohan, Quin y Alexis(2017), The Economist (2020), Campos, Canozzi y Machado (2017), Coaquira y Condori (2017) en sus investigaciones concluyeron: “El factor común de patrones de comportamiento en los agresores sexuales, principalmente fue el consumo de alcohol y drogas.

Respecto a que, si los sujetos activos del delito de violación sexual son un perturbado mental, un enfermo psiquiátrico, o una persona con un elevado desajuste psicológico, no necesariamente, de ser determinado a raíz de una pericia psicológica y psiquiátrica serían inimputables y en consecuencia no podrían condenárseles por el delito de violación sexual. Sin embargo, si presentan en cierto grado, hay sujetos que han reconocido abiertamente que no pueden reprimir este impulso de violación, pero también hay casos de delincuentes ocasionales que aprovechan la oportunidad pero que no cometen la conducta de manera reiterada o repetitiva en el tiempo, por lo que no podemos encasillarnos en decir que los que comenten el DVS son sujetos que sufren de alguna perturbación. De acuerdo a las estadísticas, si hay mayor condena es porque estos sujetos no tienen ese tipo de perturbaciones mentales.

Ahora respecto al **objetivo específico 02**, tenemos “Analizar en qué manera los factores interpersonales del contexto familiar incide en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019, concluimos que: el factor familiar tiene muchísima incidencia en la comisión de estos actos criminales, toda vez que este tipo de delito se ha escandalizado, por la ocurrencia del mayor número

de casos en los ámbitos intrafamiliares, porque son las niñas y niños violados por sus padres, padrastros, abuelos, primos, tíos. Al respecto tenemos muchas investigaciones que sustentan lo investigado, citando a Martínez y Catena (2016), en su investigación concluyen que “diversas prácticas infantiles traumáticas, como graves escaseces afectivas, crianza impropia, desatención familiar, y victimización sexual pueden favorecer la iniciación de conductas de agresión sexual en algunos varones. Asimismo, Marco (2018) en su investigación concluyó que un porcentaje muy alto de las ocasiones donde se produce una agresión sexual a un menor es cometido dentro del ámbito familiar y de confianza, allí donde paradójicamente debería estar más protegido. Cerón, Roa y Salcedo (2017) quienes en su investigaron concluyeron que: el abuso sexual tiene lugar a edades muy tempranas, el agresor es casi siempre un conocido asiduamente con vínculo consanguíneo, el mismo que proporciona la consumación del ilícito penal hacia lo entrañable del núcleo familiar a través del engaño, el chantaje o la amenaza, por lo cual, sugieren que las investigaciones deben incidir a identificar la dinámica y estructura familiar que viabilizan el espacio favorable para el avance de este prototipo de conductas violentas.

Dentro de este objetivo se buscó analizar si el contexto familiar violento puede incidir en el delito materia de estudio, se tiene que, si genera un trastorno psicológico que eventualmente puede incidir en la comisión del DVS, porque definitivamente una persona que sufre un contexto familiar violento es más vulnerable no solamente para la comisión del delito materia de investigación, sino respecto a los delitos de agresión de mujeres o de violencia familiar. Sin embargo, no es una regla determinante, porque en toda configuración social, educativa, laboral, familiar se generan violencia, es decir en el colegio, en el trabajo, en la familia, no por ello todos han cometido el delito de violación sexual; empero hay un grupo reducido de personas que no saben manejar sus emociones. Sin embargo, Tuesta y Gonzales (2017) en su investigación realizada en el distrito de Villa El Salvador en el año 2016, concluyen: “en un 46.67% de los encuestados consideran que el sujeto que ha vivido en un ambiente familiar violento, realizan conductas penales que vulneran la libertad/indemnidad sexual de menores”.

El factor de abandono que pudo haber sufrido el agresor en su niñez puede incidir en la comisión del delito de violación sexual de menor, en el Perú no elige determinados parámetros, puede ser una coincidencia, no es que todos los niños que vengan de

familias abandonadas sean proclives al citado delito; empero hay autores que manifiestan que dicho factor si incide en este delito, por lo que citamos a Benedicto, Roncero y Gonzales (2017), en su investigación concluyen que el 46% del total de casos los sujetos activos habían sido víctima de abandono familiar.

El factor de que si el agresor deriva de familias ensambladas incide en el delito de violación sexual, hay escenarios de parejas perfectamente normales, prueba de ello que incluso en el Perú muchísimas madres solteras crían y donde sus hijos son personas socialmente adaptados y perfectamente sanos, en consecuencia, no necesariamente esté vinculada a la constitución familiar. Sin embargo, consideran que si tiene alguna incidencia en familias reconstituidas con una nueva pareja (20 veces más probabilidades), donde ambos tienen hijos y al momento que conforman nuevo hogar se ha visto casos de ilícitos penales materia de la investigación. Al respecto tenemos investigaciones de diversos autores que indican que la familia ensamblada si constituye un factor de incidencia, tal como podemos citar a Meza y Nieves (2016), Benedicto, Roncero y Gonzales (2017), en su investigación concluyen que algunas de las características para que se presente el incesto son: familias reconstituidas o monoparentales, madre o padre ausentes frecuentemente, familias desestructuradas.

El factor de negligencia en el cuidado de menores si incide en la comisión del delito de violación sexual, hay buena parte de responsabilidad de los padres y tutores, porque lamentablemente en el Perú hay muchísimos casos reportados de violencia sexual de menores; y el factor de riesgo es porque los padres no están todo el día en la casa, por el tema laboral, en esas condiciones los menores se crían solos, son propensos de sufrir una agresión, aumentando el riesgo para los niños que viven sin ninguno de los padres (10 veces más probabilidades). Así tenemos investigaciones que refuerzan nuestro estudio, tales como Martínez y Catena (2016), Rohan, Quin y Alexis(2017) en su investigación concluyen que entre otros factores la desatención familiar y la negligencia durante la infancia era evidente en las historias de las mujeres.

Respecto de que si las madres no denuncian el delito de violación sexual cuando es cometido por sus padres y padrastro, muchísimos casos que no son denunciados, generando en los agraviados un trauma social y en el agresor un potencial violador sexual en el futuro. Han conocido casos donde las escuelas han puesto en conocimiento de violaciones sexuales de menores al Ministerio Público o PNP, y al notificarles a las

madres, tutores, no llevan a las víctimas a sus evaluaciones psicológicas, al examen médico legal, entrevista en cámara gessell, por la cultura machista que alimenta la idea de no denunciar, por factores económico, porque dependen económicamente del agresor y por situación sentimental.

Al respecto encontramos un estudio que refuerzan nuestro estudio, como es el caso de Paredes (2019) en su investigación en una de sus conclusiones señala que: “las maneras de afrontar el abuso sexual no son siempre elaboraciones planificadas ni programadas, sino reacciones intuitivas basadas en la manera de percibir el mundo en general y el abuso sexual en particular, especialmente de parte de los padres y familiares de las víctimas que, sobre una base axiológica precedente, pueden decidir apoyar al agresor. Es aquí donde los servicios asistenciales y educativos deben contribuir en este ordenamiento axiológico para que la decisión del entorno sea siempre en favor de quienes fueron ofendidos por el delito.

Con respecto del **objetivo específico 03** se buscó analizar de qué manera el factor en un contexto educacional incide en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019, concluimos: que el nivel de educación estandariza nuestra conducta social; encontrándose mayor incidencia a los agresores que tienen el nivel de secundaria completa e incompleta, de acuerdo a las estadísticas publicadas en el Informe estadístico a setiembre de 2019, por el Instituto Nacional Penitenciario, por lo que para la realización del delito de violación sexual, si tiene incidencia el nivel educativo que posea el agresor.

Tenemos investigación que refuerzan nuestro estudio, tales como Quispe (2016) en su investigación concluye “los resultados revelan que los condenados no tenían grado de instrucción en un 9,1%; tenían primaria completa e incompleta respectivamente en el 13,6%; secundaria completa el 22,7%, secundaria incompleta 27,3%; frente al 9,1% de condenados que tenían estudios técnicos y el 4,5% superior incompleta. Gómez y Faria (2018) en su investigación concluyen que existe ausencia o escasos programas educativos para la profilaxis de la violencia, calificación de profesionales; producción de artículos y programas científicos, planes nacionales para el tratamiento del abuso sexual infantil. Benedicto, Roncero y Gonzales (2017), en su investigación concluyen que “en relación a los aspectos familiares señalan que se ha observado como la mayoría

de los sujetos procedían de familias desestructuradas con estilos educativos inadecuados”.

Martínez y Catena (2016), en su investigación concluyen que “es indispensable que la agresión sexual se prevenga ya desde la niñez y la adolescencia, mediante intervenciones educativas en los contextos de la familia, la escuela y la justicia de menores. De otro lado, Gómez y Juárez (2014), en su investigación concluyeron que el mayor peligro social acerca de la sexualidad es saber poco, o tener información incierta; de ahí la importancia de educarnos correctamente desde edad temprana. Asimismo, Pinheiro y Costa (2019) en su investigación en una de sus conclusiones señalan: “La necesidad de estudios e intervenciones sobre el contexto de violencia sexual para incluir necesariamente a la familia, en su alcance, significa la posibilidad de ofrecer la oportunidad para el empoderamiento de la familia, como un instrumento para la protección efectiva de las víctimas. Se considera que la familia, debido a que es un recurso natural primero, especialmente en casos de abuso sexual intrafamiliar, debe recibir prioridad y apoyo para transformar las dinámicas que fomentan la aparición de estos conflictos”.

En ese contexto, el factor educacional baja o analfabeta, educación básica regular (primaria, secundaria), tiene muchísima incidencia en la comisión de cualquier delito, así como el delito de Violación Sexual de Menores, tal como se muestra en la estadística extraída del Informe a setiembre del 2019 por el Instituto Nacional Penitenciario, respecto al grado de instrucción de reos en cárcel en la Oficina Regional de Lima, que a continuación se detalla:

Tabla 3 *Grado de Instrucción de reos en cárcel en la Oficina Regional de Lima.*

Of. Regional Lima	Analfabeta	Primaria		Secundaria		Superior		No Superior	
		Incompleta	Completa	Incom.	Comp.	Incom.	Comp.	Comp.	Incomp.
Lima	379	3,579	2610	16,077	18,312	1,070	1,415	849	924

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario.

Instituto Nacional Penitenciario.

De otro lado, tenemos la población penal a nivel nacional por nivel de instrucción también extraída del Informe a setiembre de 2019 por el Instituto Nacional Penitenciario, de donde se advierte que el mayor porcentaje de los reos en cárcel ostentan el nivel de educación básica regular de educación secundaria completa e incompleta, seguida de nivel primaria, educación superior no universitaria, educación superior universitaria y finalmente con un porcentaje mejor de nivel analfabeto, tal como se muestra en la siguiente figura:

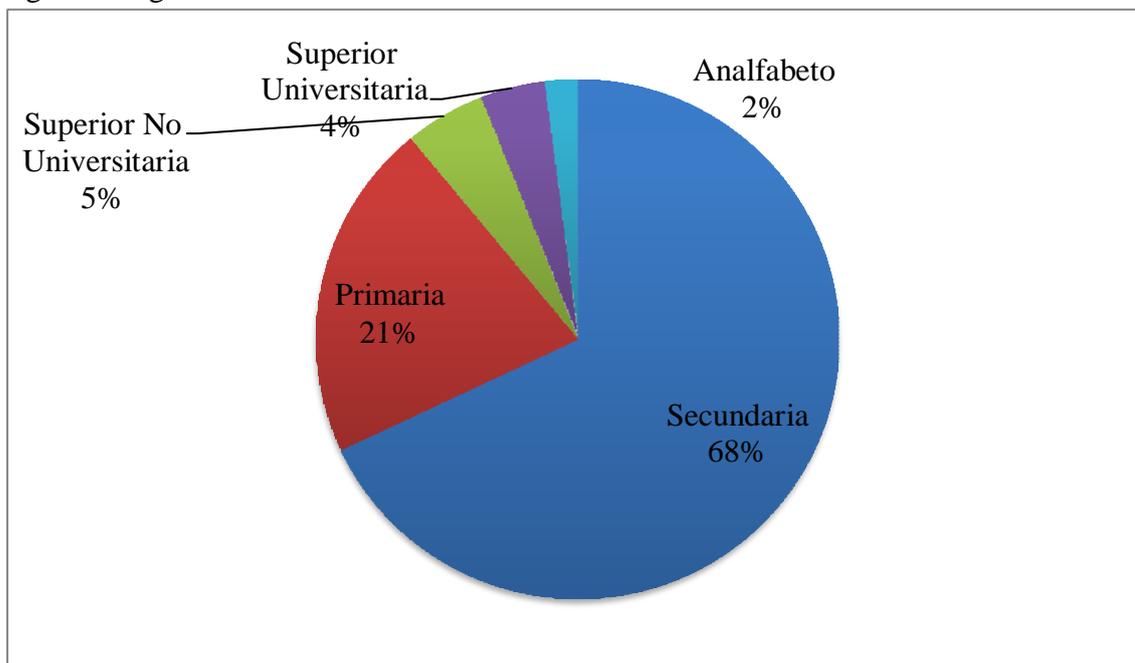


Figura 1: Población Penal por nivel de instrucción a setiembre de 2019

Fuente: Unidad de Registro Penitenciario – Instituto Nacional Penitenciario.

Estando a lo señalado precedentemente podemos decir, que el grado de instrucción o el nivel de educación de educación secundaria completa e incompleta, seguida de primaria si tiene mucho que ver con el sujeto activo de cualquier delito; sin embargo, considerando el delito de violación sexual de menores dentro de estas estadísticas lo ocupa el segundo lugar con un 9.8% a setiembre del año 2019, consideramos que en gran medida pertenecen al ilícito penal materia de investigación. Ahora respecto al nivel de educación superior universitaria o no universitaria tiene poca incidencia; sin embargo, esto no puede ser tan cierto, como lo dijo alguno de los entrevistados, ello se puede ver reflejados porque estos sujetos por el poder patriarcal y machista que ejercen sobre el hogar hacen que las madres de las víctimas no denuncien por situación sentimental o dependencia económica y por ello no están en las estadísticas. De otro lado, este nivel de educación superior constituye también como otro factor a tomar en cuenta muchísimo, respecto a la forma en que se comete este tipo de delito, es decir, en la

utilización de algunos mecanismos más o menos creativo para evitar ser identificado como autor, lo cual genera mayor reproche, cuanto mayor el nivel educativo, mayor nivel para presionar, amenazar, coaccionar a un menor, pero ello no significa que ese mayor nivel educativo signifique mayor número de casos de DVS.

Estando a lo expuesto, se tiene la existencia de población adulta mayor como agresores sexuales del delito de violación sin estudios concluidos de educación básica regular, lo que importa la urgente necesidad del desarrollo de acciones educativas dirigidas a este grupo poblacional por parte del Ministerio de Educación.

Ahora respecto, de que si habría consecuencias legales respecto a la introducción en el currículo educativo de contenido de delitos sexuales, concluimos que la promoción o la divulgación de información orientada al cuidado de los menores siempre es positivo, no creo que haya una consecuencia negativa en introducir en el currículo educativo sobre todo para los casos en los que los menores no saben ni siquiera identificar que están siendo víctimas de un caso de abuso sexual o no saben cómo reportar o a que lugares acudir cuando en sus hogares no tienen apoyo por sus padres para que hagan sus denuncias. Asimismo, el Ministerio Público en el año 2019 en una reunión de la elaboración de la Currículo Educativo solicito un conjunto de ejes temáticos importantes, como derecho, con contenido transversal, para primaria y secundaria, empero a la fecha no se encuentra aún modificado dicho texto. Asimismo, de los talleres que esta entidad realiza en las Instituciones Educativas sobre violencia escolar, los profesores han manifestado que en la actualidad los estudiantes reportan mínimos ataques de violencia entre pares, cuidan mucho de su integridad personal. Sin embargo, este enfoque también debe considerar a los padres de familia, el factor escolar debe contribuir como factor de control social, es decir este tipo de paradigmas debe reducir, mitigar.

V. Conclusiones

Primera

Respecto al objetivo general de la investigación concluimos que: Los factores interpersonales que inciden en el DVS, están vinculados a los factores personales como las condiciones personales del autor y algunos traumas o conductas antisociales que pudo haberse expuesto en la niñez y adolescencia e incluso en su etapa de adulto. De la misma forma influyen el factor social y familiar, dado que el mayor número de agresiones ocurren en el ámbito intrafamiliar, debido a la alta concentración de personas que viven en un ambiente reducido, muchos de ellos en condiciones de inhabitabilidad, concurrencia de familiares, situaciones laborales de los progenitores y dejan al cuidado de familiares. Y el factor educación de acuerdo a las estadísticas existentes la gran mayoría de los que comenten este delito son personas que tienen entre 25 a 40 años de edad, con nivel de secundaria completa e incompleta, seguido de primaria, por lo que el sector educación necesariamente tiene que contribuir como control social para mitigar o reducir este tipo de delitos, introduciendo en el Currículo Nacional Educativo de manera transversal, tanto para primaria y secundaria con enfoque de derechos, referidos a la integridad personal, sexualidad, valores.

Por otro lado, se encontró que el Estado Peruano no ha desarrollado estadísticas de factores de grupos sociales, y educacionales específicamente en el delito de violación sexual a excepción del contexto familiar para determinar el número de agresores con grado de parentesco; sin embargo, se considera que su incidencia es de grado medio.

Segunda

Respecto al objetivo específico 01 de la investigación concluimos que: Los factores interpersonales en un contexto de grupos sociales inciden en la comisión del delito de violación sexual, debido a que en todas las clases sociales se generan el delito de violación sexual en agravio de menores. Sin embargo, en el distrito judicial de Lima Sur, este delito tiene mayor incidencia en condiciones de extrema pobreza, por situación de hacinamiento de hogares y viviendas en condiciones de inhabitabilidad, asociado a las condiciones socioeconómica de los padres, violación sexual sufrida en la etapa de la niñez del agresor por constituir un trauma psicológico, que irroga comportamientos sociales desviados; el consumo de pornografía, consumo del alcohol y/o sustancias psicotrópicas ha demostrado ser un factor asociado al delito de violación sexual, por

constituir un elemento catalizador, es decir, colocan al sujeto en una capacidad que sin estar disminuida se ve afectada, porque no percibe las cosas con la misma claridad que una persona sobria. Asimismo, los agresores del delito de violación sexual si presentan cierto grado de perturbación mental, hay sujetos que han reconocido abiertamente que no pueden reprimir este impulso de violación, pero también hay casos de delincuentes ocasionales que aprovechan la oportunidad pero que no cometen la conducta de manera reiterada o repetitiva en el tiempo.

Tercera

Respecto al objetivo específico 03 de la investigación concluimos que: el factor familiar tiene mucha incidencia en la comisión de estos actos criminales, toda vez que este tipo de delito se ha escandalizado, por la ocurrencia del mayor número de casos en los ámbitos intrafamiliares, porque son las niñas violadas por sus padres, padrastros, abuelos, primos, tíos, por haber vivido el agresor diversas prácticas infantiles traumáticas, como graves escaseces afectivas, crianza impropia, desatención familiar, abandono, negligencia, ambiente familiar violento, maltrato físico y psicológico, violencia sexual, familia reconstituida con una nueva pareja, donde ambos tienen hijos, familias monoparentales, familias desestructuradas, familias con antecedentes delincuenciales, donde el entorno familiar repite el mismo comportamiento del entorno. Asimismo, hay muchísimas madres que no denuncian el delito de violación sexual cuando es cometido por sus padres y padrastro, generando en las víctimas un trauma social y en el agresor un potencial violador sexual en el futuro, por la cultura machista que alimenta la idea de no denunciar, por factores económico y situación sentimental.

Cuarta

Respecto al objetivo específico 03 de la investigación concluimos que: el factor en un contexto educacional incide en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019, concluimos que: El nivel de educación estandariza nuestra conducta social; encontrándose mayor incidencia a los agresores que tienen el nivel de secundaria completa e incompleta, seguida de nivel primaria, analfabeta, superior no universitaria y superior universitaria respectivamente de acuerdo a las estadísticas publicadas en el Informe estadístico a setiembre de 2019, por el Instituto Nacional Penitenciario, por lo que para la realización del delito de violación sexual de menores, si tiene incidencia el nivel educativo que posee el agresor. También es cierto que el nivel

de educación superior aparece en las estadísticas con incidencia mínima, por la capacidad que tienen éstos para poder influir en las parejas para no ser denunciados, así como utilizan algunos mecanismos más o menos creativo para evitar ser identificado como autor, lo cual genera mayor reproche, cuanto mayor el nivel educativo, mayor nivel para presionar, amenazar, coaccionar a un menor.

Por tanto, la promoción o la divulgación de información orientada al cuidado de los menores siempre es positivo, los menores no saben ni siquiera identificar que están siendo víctimas de un caso de abuso sexual o no saben cómo reportar o a que lugares acudir cuando en sus hogares no tienen apoyo por sus padres para que hagan sus denuncias. En ese contexto, se hace indispensable que el Currículo Educativo Nacional introduzca un conjunto de ejes temáticos importantes, como derecho a la integridad, pautas de información, con contenido transversal, para primaria y secundaria, para que desde la infancia conozcan donde esta sus límites a sus deseos y a partir de qué edad pueden explorar sexualmente. Asimismo, este enfoque también debe considerar a los padres de familia, el factor escolar debe contribuir como factor de control social, es decir este tipo de paradigmas debe reducir, mitigar en el futuro estos actos criminales. Y por su lado el Ministerio de la Mujer e Inclusión Social debe desarrollar estrategias de intervención dirigida a las familias en el cuidado de menores, evitar episodios de violencia familiar, maltrato infantil, mitigar las rupturas matrimoniales y/o uniones de hecho.

VI. Recomendaciones

Primera

Se recomienda al Ministerio de Vivienda, Municipalidades distritales de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Pucusana, Pachacamac, a emprender proyectos de inversión pública en agua, desagüe, electrificación, saneamiento físico legal de inmuebles a través de COFOPRI para la construcción de viviendas en condiciones de habitabilidad de las familias.

Segunda

Se recomienda al Ministerio Público y Policía Nacional del Perú en la recepción de manifestaciones de los presuntos agresores, recoger información sobre el contexto de ocurrencia de la violación, del uso posible de alcohol o sustancias psicotrópicas para someter a la víctima, o el presunto agresor se encontraba en estado de ebriedad o drogas previo a la comisión del delito, información relevante servirá para futuras políticas públicas de prevención del delito, así como para impartir justicia.

Tercera

Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables desarrollar Política Nacional de intervención fundamentadas en el refuerzo de las estructuras familiares de los hogares donde habitan niños y adolescentes, cuidado de menores, evitación de episodios de violencia familiar, maltrato infantil, consecuencias que genera la ruptura de los matrimonios, uniones de hecho.

Cuarta

Se recomienda al Ministerio de Educación introducir en el actual Currículo Educativo Nacional un enfoque de derechos de manera transversal para educación básica regular de nivel primario, secundario respecto al derecho a la integridad, pautas y/o información de instancias donde acudir cuando no hay apoyo de los familiares, sexualidad, valores. De la misma forma desarrollar la escuela de padres con mayor frecuencia en temas de derecho a la integridad, maltrato infantil, evitación de episodios de violencia familiar, cuidado de menores.

Quinta

Se recomienda al Ministerio de Educación en su condición de ente rector realizar las políticas públicas para la intervención en los Establecimientos Penitenciarios enfocados a

estos sujetos activos mayores de edad, de nivel analfabeto con Educación Básica Alternativa (EBA), y a los que no han concluido la educación secundaria en un Centro Técnico Productivo (CETPRO), y a los que han concluido, a través de Educación Superior Técnica no universitaria o Superior Universitaria.

VII. Referencias

- Cerón, Roa & Salcedo (2017), “*Caracterización de los casos de abuso sexual valorados en los servicios de urgencias y consulta externa de una institución hospitalaria de primer nivel en el Departamento del Cauca, 2007 – 2015*”. *Univ. Salud*, Ago 2017, vol.19, no.2, p.226-236. ISSN 0124-7107.
- Paredes, (2019), “*Estrategias de afrontamiento psicosocial en el abuso sexual infantil. Valoración cualitativa de casos de relevancia victimológica*”. Recuperado de: <https://bit.ly/30BBJ8W>
- Marco (2018) “*El Abuso Sexual intrafamiliar. El agresor sexual como pariente o familiar de la víctima. El incesto*”. Recuperado de: <https://bit.ly/32XntKz>
- Runarsdottir, Smith & Arnarsson (2019), “*The Effects of Gender and Family Wealth on Sexual Abuse of Adolescents*”. Recovered from: <https://bit.ly/39rR3ZO>
- Ramos (2017), “*Influencia de los contextos familiares disfuncionales en la comisión de delitos sexuales intrafamiliares en la región Tacna, 2012-2014*”. Recuperado de: <https://bit.ly/3eTr66u>
- Meza & Nieves (2016), “*Análisis sistemático de literatura factores psicosociales relacionados al abuso sexual infantil*”. Recuperado de: <https://bit.ly/39mf9VJ>
- Observatorio Nacional de Política Criminal (INDAGA-2018) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentó la publicación de un estudio denominado “*Agresores sexuales. Antecedentes y trayectorias sexuales de adultos mayores recluidos por delitos sexuales*”. Recuperado de: <https://bit.ly/39iTmy0>.
- Instituto Nacional Penitenciario (2019), “*Informe estadístico setiembre 2019*”. Recuperado de: <https://bit.ly/2ZRGLir>.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerable, (2019), “*Informe Estadístico Violencia en cifras*”. Recuperado de: <https://bit.ly/3fRUAmD>.
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar “*La Pandemia de la Violencia de Genero*”. Recuperado de: <https://bit.ly/2OMCw1l>.
- Escribano, Silva, García, Fernandez & Macello (2019), “*Abuso Sexual Infantil*”. Recuperado de: <https://bit.ly/3hk28yK>.
- Pinheiro & Costa (2019), “*Family Dynamics of Boys Victims of Sexual Abuse*”. Recovered from: <https://bit.ly/2ZOmsCi>.

- Meniz & Quillahuaman (2016) “*Factores asociados al consumo de alcohol en adolescentes*”. Recuperado de: <https://bit.ly/39m2tOC>.
- Tarragona (2016), “*Historia de Victimización materna y su impacto sobre la salud mental en entornos de violencia de pareja*”. Recuperado de: <https://bit.ly/3hlAX6y>.
- Gonzales & Tuesta (2017), “*La relación interpersonal en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el distrito de Villa El Salvador*”. Recuperado de: <https://bit.ly/2ON4UAb>
- Casafranca (2018), “*Causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en juzgado penal de puente piedra, 2015*”. Recuperado de: <https://bit.ly/3fT6qwG>.
- Gómez & Faria (2017), “*Abuso Sexual Infantil e Intervencoes psicológicas*”.
Recuperado de: <https://bit.ly/3fT6yfE>.
- Díaz & Pardo (2017) “*Delitos sexuales y menores de edad- Una aproximación basada en las personas privadas de libertad en la isla de Gran Canaria*”. En: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología núm. 19-11, pp. 1-51 – ISSN 1695
- Centro de Derechos Humanos de Chile-2010 “*Los efectos de la violencia sexual contra niñas y mujeres*”. Recuperado de: <https://bit.ly/2WNOJXL>.
- Ríos (2017), “*Violencia sexual como delito de lesa humanidad: Los casos de Guatemala y Perú*”. Recuperado de: <https://bit.ly/3ePBjk7>.
- Soto (2015) “*Factores de riesgo asociados al abuso sexual en niños y adolescentes, división médico legal de Utcubamba Amazonas, 2013*”. Recuperado de: <https://bit.ly/2CDatyM>.
- Nieves S. (2017) “*Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual estudio dogmático y jurisprudencial*”. Recuperado de: <https://bit.ly/32RbYnT>.
- Pizarro M. (2017) en su Libro “*La prueba en los delitos sexuales*” desde la doctrina y jurisprudencia”. Recuperado de: <https://bit.ly/2ZQyjjb>.
- Erikson E. (2014), “*Precursor en psicología del desarrollo*”. Recuperado de: <https://bit.ly/3eTvJXQ>.
- Mendoza (2019) Revista “*Cadena perpetua para el delito de violación sexual con menores de edad es eficaz y resocializador*”. Recuperado de: <https://bit.ly/2ZSfLiG>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Fernández Ortega y otros vs. México. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Párr 100. Caso Rosendo Cantú y otra vs. México. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Párr. 89.

- R.N. N° 1007-2018-Ayacucho “*Configuración de delito de violación sexual de menor*”.
Recuperado de: <https://bit.ly/32OPqnx>.
- Salinas R. Derecho Penal. Parte Especial. Volumen 2. Editorial Iustitia. S.A.C. Segunda Edición. Lima. mayo 2018.Pag. 9
- Salinas R. Derecho Penal. Parte Especial. Volumen 2. Editorial Iustitia. S.A.C. Segunda Edición. Lima. mayo 2018.Pag.1040.
- Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2018/CIJ.433, “*Determinación de la pena en delito de violación sexuales de menores*”. Recuperado de: <https://bit.ly/39z9PP3>.
- Peña A. “*Los Delitos Sexuales*”. Ideas Solución Editorial SAC. Lima. Enero 2015. Pág. 351.
- Peña A. *Derecho penal. Parte especial*. Tomo I. Segunda edición. Idemsa, Lima, 2013, p. 771.
- Escobar J. “*Delitos contra la libertad sexual*” En: Serrano Butrageño, Ignacio (Coordinador). *Código Penal de 1995. Comentarios y jurisprudencia*. Granada, Editorial Comares, 1999, p. 1051.
- Gálvez & Delgado (2011). Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II. Primera Edición, Jurista Editores E.I.R.L. Lima Perú. Pág.442.
- Salas J. “*Indemnidad Sexual - Tratamiento Jurídico de las relaciones sexuales con menores de catorce a dieciocho años de edad*”, Editorial Idemsa, 1era edición. Lima agosto del 2013. Págs. 39 al 41.
- Castillo J. “*Tratado de los Delitos contra la libertad e indemnidad sexual*”. Gaceta Jurídica. Primera Edición. Lima. 2002. Pág. 52.
- Sentencia del Tribunal Supremo de España STS N° 266-2012. Recuperado de: <https://bit.ly/3hro8aP>.
- Cantón & Cortés (2015), “*Child sexual abuse consequences: a review of intervening variables*” *Anal*. Recovered from: <https://bit.ly/2ONON5w>.
- "*Naming and shaming; Sexual abuse in South Korea*" *The Economist*, vol. 434, no. 9187, 28 Mar. 2020, p. 35(US). *Gale OneFile: Hospitality and Tourism*. Recovered from: <https://bit.ly/3eTJvQD>
- Morgan, Oudekerk & Statisticians (2019), “*Criminal Victimization, 2018*”. Recovered from: <https://bit.ly/30BaBXr>.
- Fernández (2016) “*Abuso sexual infantil e incesto padre-hija en la Provincia de Barcelona. Evaluación del modelo de las precongniciones de Filkelthor y exploración de la constelación familiar*”. Recuperado de: <https://bit.ly/3fSFCwl>.

- Ahlin M. (2018), "*Violencia Interpersonal titulada Factores de riesgo de agresión sexual y victimización entre jóvenes bajo custodia*". Recuperado de: <https://bit.ly/32MgbsD>
- Resolución N° 415-2015-LIMA NORTE, "*Criterios para valorar consentimiento de menor de edad en delito de violación sexual*". Recuperado de: <https://bit.ly/2P0G3cx>.
- Allrogge (2017), "*Prevalence and lifetime incidence of adolescent sexual victimization in institutional care*". Recovered from: <https://bit.ly/3juYmnT>. _
- Benedicto, Roncero & Gonzales (2017), "*Juvenile sexual offenders: Typology and psychosocial profile according to the age of their victims*". Recovered from: <https://bit.ly/3fTHhBQ>.
- Anderson (2010) "*Presenting and Evaluating Qualitative Research*". Recovered from: <https://bit.ly/3eWoLaF>
- Gómez & Juárez (2014), "*Sexual criminology*". Recuperado de: <https://bit.ly/2ORbHZy>.
- Echevarria & Puga (2017), "*Criminology in crimes of a sexual nature*". Recovered from: <https://bit.ly/2BsgmhO>.
- Brittany & Lange (2019), "*Parenting Among Mothers Who Experienced Child Sexual Abuse: A Qualitative Systematic Review*". Recovered from: <https://bit.ly/2X3hPmn>.
- Campos, Canozzi & Machado (2017), "*Childhood and adolescent sexual abuse, victim profile and its impacts on mental health*". Recovered from: <https://bit.ly/32Mhqbc>.
- Fernández (2014) "*Maltrato Infantil: Un estudio empírico sobre variables Psicopatológicas en menores tutelados*". Recuperado de: <https://bit.ly/3g44TUo>.
- Rohan, Quink & Jicinta(2017), "*Exposure of the culture of silence: Inhibiting factors in the prevention, treatment and mitigation of sexual abuse in the Eastern Caribbean*". Recovered from: <https://bit.ly/3fYKv7u>.
- Martinez & Catena (2016), "*Etiology, prevención and treatment of prevención*" Recovered from: <https://bit.ly/3fYKUH2>.
- Hernández (2017) "*Metodología de Investigación*", recuperado de: <https://bit.ly/2ZOsiKq>.
- Hernández & Mendoza (2018) "*Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*". Recuperado de: <https://bit.ly/32JYBFV>.

Rosenthal (2016) “*Qualitative research methods: Why, when, and how to conduct interviews and focus groups in pharmacy research*”. Recovered from: <https://bit.ly/39rpekb>.

Jamshed (2014) “*Qualitative research method-interviewing and observation*”
Recovered from: <https://bit.ly/30Eors1>

Morgan (2016) “*Semi-structured, narrative, and in-depth interviewing, focus groups, action research, participant observation*. Recovered from: <https://bit.ly/3hsMfWE>.

Bradshaw, Atkinson & Doody (2017) “*Employing a Qualitative Description Approach in Health Care Research*”. Recovered from: <https://bit.ly/30FJVf0>.

Coaquira & Condori (2017), “*Factores de riesgo en la reincidencia del delito de violación sexual en abusadores sexuales (Estudio realizado en el Establecimiento Penitenciario de Arequipa- 2017)*”. Recuperado de: <https://bit.ly/2X9ZDHB>.

VIII. ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización.

Factores interpersonales de incidencia en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.												
Ámbito Temático	Problema de investigación	Pregunta General	Objetivo general	Categoría	Objetivos específicos	Sub categorías	Preguntas	Sujetos a entrevistar				Observación
								S1	S2	S3		
								Juez de Investigación Preparatoria	Fiscal	Abogado Defensor		
Derecho Procesal Penal	¿De qué manera los factores interpersonales inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menor en el distrito judicial de Lima Sur, 2019?	¿En qué medida los factores interpersonales inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019?	Analizar en qué medida los factores interpersonales inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.		Factores interpersonales de incidencia en el delito de Violación Sexual de menores.		1. 2.	X	X	X		
					Analizar de qué manera los factores interpersonales inciden en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur en el 2019							

					Analizar en qué medida el factor de grupos sociales inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019	Factor de Grupos Sociales	1.1, 1.1, 1.3, 1.4, 1.5. 1.6					
					Analizar en qué medida el factor en un contexto familiar incide en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Lima Sur, 2019.	Factor familiar	2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5					
					Analizar en qué medida el Factor en un contexto educacional incide en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Lima Sur, 2019	Factor Educacional	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.4					

ANEXO 02: Instrumento de Recolección

**DE DATOS GUIA DE ENTREVISTA
DIRIGIDO A MAGISTRADOS Y ABOGADOS PENALISTAS DEL
DISTRITO JUDICIAL LIMA SUR
TITULO**

Factores interpersonales de incidencia en el delito de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Lima Sur, 2019.

ENTREVISTADO:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera los factores interpersonales inciden en el delito de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Lima Sur, 2019.

OBJETIVO GENERAL	
1. ¿Desde su perspectiva los factores interpersonales inciden en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur en el 2019?	
2. ¿Desde su perspectiva cual es el grado de incidencia de los factores interpersonales en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial	
OBJTIVO ESPECÍFICO 01	
1	Analizar en qué medida los factores interpersonales de grupos sociales inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.

Factor social	1. ¿De qué manera los factores interpersonales de grupos sociales inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019?
	1.1 ¿Desde su perspectiva de qué manera la condición socioeconómica del sujeto activo incide en la comisión del delito de violación sexual a menores?
	1.2 Considera Ud. ¿Que la violencia sexual sufrida en la etapa de niñez del agresor puede determinar a que éste cometa el delito de violación sexual en agravio de menores?
	1.3 Considera Ud. ¿El maltrato físico o psicológico sufrido en la niñez del agresor puede conllevar a que éste cometa el delito de violación sexual en agravio de menores.
	1.4. Considera Ud. ¿Que el consumo de pornografía por parte del sujeto activo incide para que cometa el delito de violación sexual en agravio de menores?
	1.5. Considera Ud. ¿Que el consumo de alcohol y/o sustancias psicotrópicas inciden al sujeto activo a cometer el delito de violación sexual en agravio de menores.
	1.6. Considera Ud. ¿Los sujetos activos del delito de violación sexual es un perturbado mental, un enfermo psiquiátrico, o una persona con un elevado desajuste psicológico.
OBJETIVO ESPECÍFICO 02	
Analizar en qué manera los factores interpersonales del contexto familiar incide en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.	
Factor Familiar	2. ¿De qué manera los factores interpersonales del contexto familiar inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.
	2.1 ¿Considera que un sujeto que haya vivido en un contexto familiar violento cometa el delito de violación sexual de menores?
	2.2 ¿Considera que la mayor parte de los sujetos activos del delito de violación sexual de menores derivan de familias abandonadas?
	2.3. ¿Considera que la mayor parte de los sujetos activos del delito de violación sexual de menores derivan de familias ensambladas?
	2.4. ¿Considera que la mayor parte de los sujetos pasivos del delito de violación sexual de menores derivan de la negligencia en el cuidado de los menores por los padres?
	2.5 ¿Considera que existen madres que no denuncian el abuso sexual de sus menores hij@s por parte de sus padres, padrastros?

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Analizar en qué manera los factores interpersonales en el contexto educacional inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.

Factor educacional	3. ¿Considera que los factores interpersonales en un contexto educacional inciden en la ejecución del delito de violación sexual en agravio de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019?
	3.1 ¿Considera que, en el delito de violación sexual, en agravio de menores el sujeto activo, tiene un nivel de estudio bajo o analfabeto?
	3.2. ¿Considera que en los delitos de violación sexual en agravio de menores el sujeto activo, tiene un nivel de estudio de educación básica regular?
	3.3. ¿Considera que en los delitos de violación sexual en agravio de menores el sujeto activo tiene un nivel de estudios de educación superior?
	3.4 ¿Cuáles serían las consecuencias legales si se introduce al Currículo Educativo Nacional contenidos de delitos sexuales?

Anexo 03: Matriz de triangulación de datos.

CATEGORIA: Factores interpersonales de incidencia en el delito de Violación Sexual de menores en el Distrito Judicial de Lima Sur	JUEZ DE INVESTIGACION PREPARATORIA	FISCAL ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	ABOGADO LITIGANTE ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
	S1	S2	S3
Objetivo general			
Analizar de qué manera los factores interpersonales tienen incidencia en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.			
1.¿Desde su perspectiva los factores interpersonales inciden en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial Lima Sur, 2019?.	Yo considero que sí, hay ciertos factores interpersonales vinculados a los factores personales como por ejemplo las condiciones personales del autor y algunas traumas o conductas antisociales a los que se pudo haberse visto expuesto en la niñez, adolescencia e incluso en su etapa de adulto.	En términos generales los factores impactan para la generación de agresiones sexuales, las estadísticas nos dicen el mayor número de agresiones ocurren en el ámbito familiar, por la alta concentración de personas que viven en espacios reducidos, concurrencia de familiares, por situaciones de trabajo dejan a sus hijos con los familiares. Y el factor educación también incide porque la mayoría de los que cometen este delito a nivel de Lima Metropolitana tienen secundaria completa e incompleta, siendo necesario su intervención del Ministerio de Educación para contribuir como control social para mitigar o reducir este tipo de delitos en los establecimientos penitenciarios y a nivel de educación básica regular introduciendo en el Currículo Nacional Educativo de manera transversal, tanto para primaria y secundaria con enfoque de derechos, referidos a la integridad personal, sexualidad, valores.	Desde mi perspectiva hay factores interpersonales que inciden en la comisión del delito de violación sexual, no obstante, de acuerdo a los datos que maneja el observatorio de criminalidad, Ministerio Público normalmente ésta referido a la edad, a la familia, a la sociedad y educación no necesariamente porque es cometido por cualquier persona.
<p>Conclusión P.1 Los factores interpersonales que inciden en el DVS, están vinculados a los factores personales como las condiciones personales del autor y algunos traumas o conductas antisociales que pudo haberse expuesto en la niñez y adolescencia e incluso en su etapa de adulto. De la misma forma influyen el factor social y familiar, dado que el mayor número de agresiones ocurren en el ámbito familiar, debido a la alta concentración de personas que viven en un ambiente reducido, concurrencia de familiares, situaciones laborales de los progenitores y dejan al cuidado de familiares, vecinos. Y el factor educación de acuerdo a las estadísticas existentes la gran mayoría de los que comenten este delito son personas que tienen entre 25 a 40 años de edad, con nivel de secundaria completa e incompleta, por lo que el sector educación necesariamente tienen que contribuir como control social para mitigar o reducir este tipo de delitos, introduciendo en el Currículo Nacional Educativo de manera transversal, tanto para primaria y secundaria con enfoque de derechos, referidos a la integridad personal, sexualidad, valores.</p>			

<p>2.¿Desde su perspectiva cual es el grado de incidencia de los factores interpersonales en el delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur?</p>	<p>No hay estadísticas que las entidades del Estado peruano hayan desarrollado al respecto de factores de grupos sociales, educacionales a excepción de factor familiar, por lo que considero que los factores interpersonales inciden en grado medio para la comisión del delito de violación sexual</p>	<p>No podría precisar un grado, sin embargo el Instituto Nacional Penitenciario público en el año 2019 un informe estadístico, donde determina las edades de los agresores en este delito, el grado de instrucción, liderando los que tiene secundaria completa e incompleta, y en factor de familia el Ministerio de Justicia también ha determinado que este delito tiene mayor incidencia dentro del contexto familiar, es decir son cometidos por los padres.</p>	<p>Los factores interpersonales en delitos de violación sexual de menores de edad, el grado de incidencia yo creo que es de grado medio, de acuerdo a las últimas sentencias casatorias de la corte suprema, hay otros factores, como el personal, el sujeto activo conoce de la comisión del delito.</p>
<p>Conclusión P.2 Por otro lado, se encontró que el Estado Peruano no ha desarrollado estadísticas de factores de grupos sociales, y educacionales específicamente en delito de violación sexual en el periodo 2019 a excepción del contexto familiar para determinar el número de agresores con grado de parentesco, y grado de instrucción de los reos en cárcel; sin embargo consideran que su incidencia es de grado medio.</p>			
<p>Conclusión OG Los factores interpersonales que inciden en el DVS, están vinculados a los factores personales como las condiciones personales del autor y algunos traumas o conductas antisociales que pudo haberse expuesto en la niñez y adolescencia e incluso en su etapa de adulto. De la misma forma influyen el factor social y familiar, dado que el mayor número de agresiones ocurren en el ámbito familiar, debido a la alta concentración de personas que viven en un ambiente reducido, concurrencia de familiares, situaciones laborales de los progenitores y dejan al cuidado de familiares, vecinos. Y el factor educación de acuerdo a las estadísticas existentes la gran mayoría de los que comenten este delito son personas que tienen entre 25 a 40 años de edad, con nivel de secundaria completa e incompleta, por lo que el sector educación necesariamente tienen que contribuir como control social para mitigar o reducir este tipo de delitos, introduciendo en el Currículo Nacional Educativo de manera transversal, tanto para primaria y secundaria con enfoque de derechos, referidos a la integridad personal, sexualidad, valores</p> <p>Por otro lado, se encontró que el Estado Peruano no ha desarrollado estadísticas de factores de grupos sociales, y educacionales específicamente en delito de violación sexual en el periodo 2019 a excepción del contexto familiar para determinar el número de agresores con grado de parentesco, y grado de instrucción de los reos en cárcel; sin embargo, consideran que su incidencia es de grado medio.</p>			
<p>Objetivo Específico 01: Analizar de qué manera los factores interpersonales de grupos sociales inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores del distrito judicial de Lima Sur, 2019.</p>			
<p>Sub Categoría: Factores de grupos sociales.</p>	<p>JUEZ DE INVESTIGACION PREPARATORIA</p>	<p>FISCAL ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL</p>	<p>ABOGADOS LITIGANTES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL</p>
	<p>S1</p>	<p>S2</p>	<p>S3</p>

<p>1.¿De qué manera los factores interpersonales de grupos sociales inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019?</p>	<p>Yo considero que sí, pero no solamente vinculados a grupos sociales que definitivamente inciden en la comisión de este delito, sino también a condiciones personales del autor y algunas traumas o conductas antisociales a los que se pudo haberse visto expuesto en la niñez, adolescencia</p>	<p>Yo creo que si, por que hay estadísticas donde indican que en todas las clases sociales se genera la violación sexual en agravio de menores, sea esta baja, media, alta. Sin embargo, en el distrito judicial de Lima Sur, este delito tiene mayor incidencia en condiciones de precariedad, por el hacinamiento de hogares</p>	<p>Yo no tengo las estadísticas de los grupos sociales, porque tendríamos que determinar los grupos sociales si hablamos del factor económico tendría ser de A, B y C.</p>
<p>Conclusión P 1 En todas las clases sociales se generan el delito de violación sexual en agravio de menores. Sin embargo, en el distrito judicial de Lima Sur, este delito tiene mayor incidencia en condiciones de extrema pobreza, por situación de hacinamiento de hogares, por tanto, el factor social si tiene incidencia en este distrito judicial.</p>			
<p>1.1¿Desde su perspectiva de qué manera la condición socioeconómica del sujeto activo incide en la comisión del delito de violación sexual de menores?</p>	<p>Yo considero que es irrelevante la condición socioeconómica, por que en verdad este delito puede uno apreciar tanto en grupos sociales o personas con pocos recursos o altos recursos, es lo que se ve día a día el asunto es que estadísticamente a lo mejor los entornos sociales económicos altos suelen no querer denunciar este delito, y por ello tal vez la tasa no se aprecia a nivel estadístico.</p>	<p>La condición socioeconómica, los delitos no fijan escala económica social simplemente ocurren.</p>	<p>De acuerdo a la Corte Suprema que ha señalado que la condición socio económico tiene alguna incidencia porque hay estadísticas y es importante, incluso para la corte suprema ha servido para atenuar la pena.</p>
<p>Conclusión P 1.1 La condición socio económica tiene alguna incidencia, pueden apreciarse en grupos sociales de personas con muchos y pocos recursos, el asunto es que estadísticamente los entornos sociales económicos altos suelen no querer denunciar este delito, y por ello tal vez la tasa no se aprecia a nivel estadístico. Asimismo, para la Corte Suprema sirve para atenuar la pena.</p>			
<p>1.2Considera Ud. ¿Qué la violación sexual sufrida en la etapa de niñez del agresor puede determinar a que éste cometa el delito de violación sexual en agravio de menores?</p>	<p>Yo creo que sí, porque definitivamente es un trauma, y eso genera un impacto negativo en la persona, que pueda hacer que tenga comportamientos sociales desviados; sin embargo, esto va depender muchísimo del caso concreto.</p>	<p>No tengo una estadística, pero considero que si puede incidir en la comisión de este delito, por traumas psicológicas que no han recibido tratamiento terapéutico para olvidar lo sucedido.</p>	<p>Si tiene alguna incidencia, hay situaciones que hablan sobre eso, una persona que haya sufrido de violencia sexual en su niñez en su etapa adultez puede ser un potente agresor sexual.</p>
<p>Conclusión P. 1.2 La violación sexual sufrida en la etapa de la niñez del agresor si tiene incidencia en la comisión de éste delito, porque constituyen un trauma psicológico, y eso genera un impacto negativo en la</p>			

persona, y pueda hacer que tenga comportamientos sociales desviados; sin embargo, esto va depender muchísimo del caso concreto.			
1.3 Considera Ud. ¿Que el maltrato físico o psicológico sufrido en la niñez del agresor puede conllevar a que éste cometa el delito de violación sexual en agravio de menores?	Al igual que en el caso anterior, yo considero que es un factor a tomar en cuenta, porque dependiendo de la persona va depender su reacción, y también la forma en la que supere cierta traumas que se pudo haber expuesto en su niñez, de alguna manera puede tener algún impacto pero no es una regla general para todos los casos.	No considero que sea un factor necesariamente para el delito de violación sexual, esta violencia ocurren en el ámbito familiar, ésta demostrado que la violencia física, psicológica es un factor fulminante que se da para el delito de feminicidio.	Maltrato psicológico sufrido en la niñez puede tener consecuencias en la edad adulta de la persona, se maneja a nivel de carácter científico en la especialidad de Psicología y Psiquiatría misma, de no ser tratado puede generar en un factor de conducta para convertirse en un potente agresor como también víctima.
<p>Conclusión P 1.3</p> <p>El maltrato físico o psicológico sufrido en la niñez por el agresor, es un factor a tomar en cuenta, tanto para el agresor como la víctima, pero no es una regla general para todos los casos. De otro lado, dichos factores están demostrados de manera fulminante para el delito de feminicidio. Sin embargo, cuestiono la postura del Ministerio Público, dado que las personas que han vivido violencia repiten estos patrones de comportamiento de generación en generación, de ahí la importancia de realizar estrategias de intervención para evitar los episodios de violencia infantil en los hogares, para que el menor crezca en un entorno saludable.</p>			
1.4 Considera Ud. ¿Que el consumo de pornografía por parte del sujeto activo incide para que cometa el delito de violación sexual en agravio de menores?	No conozco casos en los que directamente haya vinculación entre el consumo de la pornografía con los D.V.S., yo creo que no son figuras que necesariamente están vinculadas, o que tengan una relación en la que uno implique automáticamente lo otro, yo creo que son supuestos distintos, en algunos casos podría coincidir pero no es una regla general.	No podría precisar, no he tenido investigación de ese tipo en el distrito de San Juan.	El consumo de pornografía no necesariamente tenga una incidencia alta en la comisión del delito de violación sexual de menores, de otra forma sirven de justificaciones por parte de la defensa técnica donde alegan que el consumo de la pornografía infantil habría influido para que el procesado cometa el DVS, considero que si tiene incidencia pero es mínimo.
<p>Conclusión P 1.4</p> <p>El consumo de pornografía como factor en la comisión del delito de violación sexual, de acuerdo a la postura del Juez no tienen ninguna relación en la que uno implique automáticamente lo otros, tal es el caso que en el distrito de San Juan no han tenido dichos casos, sin embargo, en algunos casos sirven de justificaciones por parte de la defensa técnica, donde alegan que el consumo de pornografía infantil habría influido para que el procesado cometa el DVS. Empero existen estudios realizados por muchas investigaciones tanto peruanos o extranjeros donde los imputados han manifestado que previo a la comisión del citado ilícito penal han visto revistas pornográficas, videos, películas, por tanto consideramos que el consumo de pornografía si constituye un factor de riesgo y por tanto si incide en la comisión de este delito.</p>			
1.5 ¿Considera Ud. Que el	Yo creo que el consumo del alcohol	Está demostrado, es un elemento catalizador el consumo de	Si por su puesto, por cuanto su consumo ésta

<p>consumo de alcohol y/o sustancias psicotrópicas inciden al sujeto activo a cometer el delito de violación sexual en agravio de menores?</p>	<p>y/o sustancias psicotrópicas inciden en la comisión de cualquier delito, es decir, colocan al sujeto en una capacidad que sin estar disminuida se ve afectada, porque no percibe las cosas con la misma claridad que una persona sobria, y eso podría generar un mayor impulso para la comisión de delitos, ahora es irrelevante o mejor dicho no creo que haya incidencia especial para la comisión de este delito, sino que es un factor para la comisión de cualquier ilícito penal.</p>	<p>drogas y sustancias psicotrópica, la gran parte de los agresores han cometido el delito de violación sexual bajo los efectos del alcohol y drogas. Y constituye uno de los argumentos de defensa para justificar su actuación. Sin embargo, hemos tenido casos donde los sujetos activos entre 20 a 40 años de edad han cometido el delito estando sobrios.</p>	<p>asociado a comportamientos de riesgo de índole sexual, se ha visto casos en los que se ha utilizado para cometer delitos sexuales para que las víctimas en este caso adolescentes no pongan resistencia. Asimismo, de los casos denunciados, de las manifestaciones policiales o fiscales de las víctimas no se recolecta información sobre el contexto de ocurrencia de la violación, tampoco del uso posible de sustancias para someter a la víctima, o el presunto agresor se encontraba en estado de ebriedad o drogas previamente a la comisión del delito, información relevante serviría para políticas públicas de prevención del delito así como para impartir justicia.</p>
--	--	--	--

Conclusión P. 1.5

El consumo del alcohol y/o sustancias psicotrópicas inciden en la comisión de cualquier delito, ha encontrado similitud en las respuestas de los entrevistados, encontrándose también asociado a conductas sexuales, por constituir un elemento catalizador, es decir, colocan al sujeto en una capacidad que sin estar disminuida se ve afectada, porque no percibe las cosas con la misma claridad que una persona sobria. Estos dos elementos en muchos casos han sido utilizados para cometer delitos sexuales para que las víctimas en este caso adolescentes no pongan resistencia. Asimismo, se invoca ineficiencia en las denuncias, y manifestaciones recibidas a nivel policial o fiscal dado que no se indaga sobre el contexto de ocurrencia de la violación, tampoco del uso posible de estas sustancias para someter a la víctima, o el presunto agresor se encontraba en estado de ebriedad o drogas previo a la comisión del delito, información relevante serviría para la elaboración de políticas públicas de prevención del delito así como para impartir justicia.

<p>1.6 Considera Ud. ¿Que los sujetos activos del delito de violación sexual es un perturbado mental, un enfermo psiquiátrico, o una persona con un elevado desajuste psicológico?</p>	<p>Yo creo que depende, podemos encontrar diferentes tipos de sujeto activo de este delito, hay algunos que si tienen algún tipo de perturbación, es más han habido casos de personas que reconocen abiertamente que no pueden reprimir este impulso de violación pero también hay casos de delincuentes ocasionales que aprovechan la oportunidad pero que no cometen la conducta de manera reiterada o repetitiva en el tiempo, yo creo que hay dos tipos de sujetos o incluso más perfiles de sujetos activos por lo que no podemos encasillarnos en decir que los que cometen el delito de violación sexual son sujetos que sufren de alguna perturbación</p>	<p>Eso lo demuestra los peritos, generalmente a los sujetos activos siempre manifiestan tener elevados niveles de perturbación psicológica. En todos los procesos penales se practica la evaluación psicológica como ingrediente conformante cuando ocurre este tipo de agresión sexual para determinar las condiciones emocionales tanto del sujeto activo y agraviado.</p>	<p>No necesariamente, si nos ponemos a una situación crítica o una persona perturbado mental, un enfermo psiquiátrico o una persona con un elevado desajuste psicológico es un inimputable, que no se le podría condenar por delito de violación sexual, yo creo que de acuerdo a las estadísticas para que cometa el delito de violación sexual no necesariamente pueden tener algún grado tiene que ser un enfermo psiquiátrico, puede tener cierto nivel de problema psicológico pero de algún grado menor de enfermedad psicológico.</p>
<p>Conclusión P 1.6. Al respecto hay cierta similitud en las respuestas de los entrevistados, donde indican que si los agresores sexuales tuvieran estos resultados a raíz de una pericia psicológica y psiquiátrica serian inimputables y en consecuencia no podrían condenárseles por el DVS. Sin embargo, si presentan en cierto grado menor la enfermedad psicológica, hay sujetos que han reconocido abiertamente que no pueden reprimir este impulso de violación, pero también hay casos de delincuentes ocasionales, que aprovechan la oportunidad pero que no cometen la conducta de manera reiterada o repetitiva en el tiempo, por lo que no podemos encasillarnos en decir que los que comenten el DVS son sujetos que sufren de alguna perturbación. De acuerdo a las estadísticas, si hay mayor condena es porque estos sujetos no tienen ese tipo de perturbaciones mentales.</p>			
<p>Conclusión OE1 Los factores interpersonales en un contexto de grupos sociales inciden en la comisión del delito de violación sexual, debido a que en todas las clases sociales se generan el delito de violación sexual en agravio de menores. Sin embargo, en el distrito judicial de Lima Sur, este delito tiene mayor incidencia en condiciones de extrema pobreza, por situación de hacinamiento de hogares y viviendas en condiciones de inhabitabilidad, asociado a las condiciones socioeconómica de los padres, violación sexual sufrida en la etapa de la niñez del agresor por constituir un trauma psicológico, que irroga comportamientos sociales desviados; el consumo de pornografía, consumo del alcohol y/o sustancias psicotrópicas ha demostrado ser un factor asociado al delito de violación sexual, por constituir un elemento catalizador, es decir, colocan al sujeto en una capacidad que sin estar disminuida se ve afectada, porque no percibe las cosas con la misma claridad que una persona sobria. Asimismo, los agresores del delito de violación sexual si presentan cierto grado de perturbación mental, hay sujetos que han reconocido abiertamente que no pueden reprimir este impulso de violación, pero también hay casos de delincuentes ocasionales que aprovechan la oportunidad pero que no cometen la conducta de manera reiterada o repetitiva en el tiempo.</p>			
<p style="text-align: center;">Objetivo Específico N° 02</p> <p>Analizar de qué manera los factores interpersonales en un contexto familiar incide en el delito de violación sexual de memores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019”</p>			

SUB CATEGORIA: Factor Familiar	JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	FISCAL ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	ABOGADO LITIGANTE ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
	S1	S2	S3
2.¿De qué manera los factores interpersonales del contexto familiar incide en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el delito judicial de Lima Sur, 2019?	Yo creo que si en algunos casos, el contexto familiar violento que sufre una persona, con el contexto familiar en general al que se ve expuesto el sujeto activo del delito puede incidir en la comisión de estos actos criminales, sin embargo, como en todo no es una regla general.	Los factores en un contexto familiar en delito de violación se han escandalizado, por que ocurren en mayor número en los ámbitos familiares, porque son violados las niñas por sus padrastros, abuelos, padrinos, primos, hasta padres.	Yo creo que mucho, porque las estadísticas han señalado de quienes hayan sufrido la mayor cantidad de personas que hayan sufrido el delito de violación sexual son en la familia, tanto el imputado como la víctima, se entiende que el factor familia tiene mucha incidencia en el delito de violación sexual de menores de edad.
<p>Conclusión P. 2. Respecto al factor familiar el S2 y S3 han coincidido en manifestar que tiene mucha incidencia en la comisión de estos actos criminales, toda vez que este tipo de delito se ha escandalizado, por la ocurrencia del mayor número de casos en los ámbitos intrafamiliares, porque son las niñas violadas por sus padres, padrastros, abuelos, primos, en sus propias viviendas de los agresores o de la víctima. Sin embargo, el S1 refiere que en algunos casos tiene incidencia por el hecho de haber vivido en un contexto familiar violento y el contexto familiar a la que se ve expuesto el agresor, pero no es una regla general. Al respecto, consideramos, que el factor familiar si tiene mucha incidencia desde la forma como criamos a los menores desde la infancia, con respeto hacia los demás, valores, y ejemplo que los padres damos hacia nuestros hijos ante la sociedad.</p>			
2.1 ¿Considera que un sujeto que haya vivido en un contexto familiar violento cometa el delito de violación sexual de menores?	Yo sí creo que el contexto violento familiar genera un trastorno psicológico que eventualmente puede incidir en la comisión de estos delitos, pero nuevamente considero que no es una regla general, y esto va depender mucho del caso concreto, definitivamente una persona que sufre un contexto familiar violento va ser más vulnerable no solamente respecto para la comisión de estos delitos, sino respecto a los delitos de agresión de mujeres o de violencia familiar en general y eventualmente puede tener incidencia.	Considero que sí, pero no es una regla determinante, porque en toda configuración social, educativa, laboral, familiar se generan violencia, es decir en el colegio, en el trabajo, en la familia, no por ello todos han cometido el delito de violación sexual, empero hay un grupo reducido de personas que no saben manejar sus emociones, debido a ello han cometido este tipo de agresiones pero no es una regla general.	Yo creo que tiene alguna incidencia que una persona que haya vivido en un contexto de violencia pueda cometer el delito de violación sexual de menores, la agresión definitivamente no solo tiene incidencia para que cometa el delito de violación sexual sino otro tipo de delitos, esta aclarado, si tiene un grado de incidencia.

Conclusión P 2.1			
El contexto familiar violento, tiene similitud en las respuestas por todos los entrevistados, lo cual genera un trastorno psicológico que eventualmente puede incidir en la comisión del DVS, porque definitivamente una persona que sufre un contexto familiar violento es más vulnerable no solamente para la comisión de delito de violación sexual, sino respecto a los delitos de agresión de mujeres o de violencia familiar. Sin embargo, no es una regla determinante, porque en toda configuración social, educativa, laboral, familiar se genera violencia, es decir en el colegio, en el trabajo, en la familia, no por ello todos han cometido el delito de violación sexual, empero hay un grupo reducido de personas que no saben manejar sus emociones. Al respecto, consideramos que un contexto familiar violento vivido por el agresor en la niñez puede causar trastornos de personalidad del sujeto en la etapa adulta.			
2.2 ¿Considera que la mayor parte de los sujetos activos del delito de violación sexual de menores derivan de familias abandonadas?	No creo que sea la situación, yo creo que pueda ser una coincidencia, no es que todos los niños que vengan de familias abandonadas sean proclives a la comisión de delitos de violación sexual de menores, yo creo que no hay una conexión directa entre uno y otro caso.	El delito de violación sexual en el Perú no elige determinados parámetros, no es un hecho regular, se da en una determinada circunstancia, ocurren determinadas condiciones familiares, psicológica que desencadenan en este tipo de violencia de agresiones sexuales.	No creo que sea la mayor parte, no tengo las estadísticas, pero yo pienso que, si ha habido, conozco casos de que sujetos activos con antecedentes de familias abandonadas hayan cometido delito de violación sexual.
Conclusión P. 2.2			
Respecto al hecho de abandono de menores, todos los entrevistados coinciden en señalar que el DVS en el Perú no elige determinados parámetros, puede ser una coincidencia, no es que todos los niños que vengan de familias abandonadas sean proclives a la comisión de delitos de violación sexual de menores. Al respecto, indicamos que si bien es cierto no constituye una regla general, pero es un factor de vulnerabilidad al que se expone a los menores al ser abandonados por los progenitores, lo que es aprovechado por los agresores para entablar un acercamiento y confianza para luego a través de chantajes económicos, falsa protección acceden al acceso carnal con menores y por el lado de los agresores, que han sufrido abandono igualmente no valoran la vida humana y el respeto que deben tener por la intangibilidad sexual de las agraviadas.			
2.3 ¿Considera que la mayor parte de los sujetos activos del delito de violación sexual de menores derivan de familias ensambladas?	Yo creo que no tiene que ver necesariamente con la familia abandonada o ensamblada, tiene que ver más que nada con cierta predisposición que el individuo pueda tener, y cierto trauma que no necesariamente ésta vinculada a la constitución familiar, prueba de eso que incluso en el Perú muchísimas madres solteras crían en donde sus hijos perfectamente sanos y socialmente adaptados y no comenten estos delitos.	No conozco la estadística sobre ello, hay escenarios en una relación de pareja normal y en familias monoparentales o reconstituidas con una nueva pareja (20 veces más probabilidades).	Por supuesto, no en mayor parte, pero en alguna medida si, por que al responder el delito de violación sexual de menores de edad normalmente ha sucedido dentro de la casa, tanto la víctima y victimario, de ambos, de tal forma que la familia de otra forma son los núcleos donde se cometen este tipo de delito, las familias ensambladas tiene que ver mayormente con las personas donde ambos tienen hijos, y al momento que estos conforman el hogar habido casos donde efectivamente se cometió delito de violación sexual de uno u otro lado.

Conclusión P 2.3			
Al respecto de los sujetos activos del delito de violación sexual, la entrevistada S1 señala no tiene que ver necesariamente con familia ensamblada, hay escenarios de parejas perfectamente normales, prueba de ello que incluso en el Perú muchísimas madres solteras crían y donde sus hijos son personas socialmente adaptados y perfectamente sanos, en consecuencia, no necesariamente esté vinculada a la constitución familiar. Sin embargo, los entrevistados S2 y S3 consideran que si tiene alguna incidencia en familias reconstituidas con una nueva pareja (20 veces más probabilidades), donde ambos tienen hijos y al momento que conforman nuevo hogar, sea conocido casos de DVS de uno y otro lado. Al respecto, considero que los sujetos activos del delito materia de investigación si provienen de familias desestructuradas, es decir de familias divorciadas o separadas de hecho, de las familias monoparentales, los mismos que de alguna forma han crecido sin control, educación inadecuada y no valoran el respecto que deben tener antes sus semejantes.			
2.4 ¿Considera que la mayor parte de los sujetos activos del delito de violación sexual de menores derivan de la negligencia en el cuidado de los menores por los padres?	Yo creo que si hay buena parte de responsabilidad de los padres y tutores, porque lamentablemente en el Perú hay muchísimos casos reportados de violencia sexual de menores, por eso se suele indicar que hay que tener mucho cuidado con los niños; sin embargo, claro ésta, no es que toda negligencia automáticamente conlleve a un acto de violación, se da respecto a muchos otros delitos y situaciones a los que los menores se ven expuestos.	Los padres no están todo el día en la casa, por el tema laboral, en esas condiciones los menores se crían solos, son propensos de sufrir una agresión, factor de riesgo más importante en el abuso sexual infantil, aumentando el riesgo para los niños que viven sin ninguno de los padres (10 veces más probabilidades), y en familias monoparentales o reconstituidas con una nueva pareja (20 veces más probabilidades).	Considero que efectivamente tiene que ver, por cuanto los padres descuidan de los niños y niñas menores de edad, esto es aprovechado por el sujeto activo para cometer el delito de violación sexual.
Conclusión P 2.4			
Respecto a la negligencia en el cuidado de menores todas las respuestas tienen similitud, por cuanto consideran que la negligencia si incide en la comisión del delito de violación sexual y muchos otros delitos, hay buena parte de responsabilidad de los padres y tutores, porque lamentablemente en el Perú hay muchísimos casos reportados de violencia sexual de menores; y el factor de riesgo es porque los padres no están todo el día en la casa, por el tema laboral, en esas condiciones los menores se crían solos, son propensos de sufrir una agresión, aumentando el riesgo para los niños que viven sin ninguno de los padres (10 veces más probabilidades). Al respecto, consideramos que las posturas de los entrevistados son del todo ciertas, por cuanto hay muchísimas familias, donde ambos padres tienen que salir a trabajar para la subsistencia de sus hogares, ello es aprovechado por los sujetos activos para cometer los actos criminales por parte de familiares cercanos, vecinos, extraños.			
2.5 ¿Considera que existen madres que no denuncian el abuso sexual de sus menores hijos por parte de su padre, padrastro?	Considero que sí, que lamentablemente son muchísimos, eso también genera un trauma social de los agraviados que muchas veces va generando un potencial violador sexual en el futuro.	Es cierto, hemos conocido casos donde las escuelas nos reportan estos casos a través de la declaración de los menores a sus tutores, profesores de aula, compañeros de clase, y al notificarle a las madres no llevan a las víctimas a las evaluaciones psicológicas, examen médico legal, entrevista en cámara gessell, y la investigación queda archivada a falta de pruebas, por la cultura machista, factor económico, porque dependen del agresor alimenta la idea de no denunciar.	Si, efectivamente de acuerdo a las estadísticas de que las madres protegen a los victimarios, sujetos activos por que surgen una situación sentimental, porque por este vínculo normalmente no los denuncian, considero que existe más de una en esta circunstancia, así como por el factor económico por tener dependencia económica.

Conclusión P. 2.5

Al respecto, todos los entrevistados coinciden en manifestar, que son muchísimos casos que no son denunciados, generando en los agraviados un trauma social y en el agresor un potencial violador sexual en el futuro. Han conocido casos donde las escuelas han puesto en conocimiento de violaciones sexuales de menores al Ministerio Público o PNP, y al notificarles a las madres, tutores, no llevan a los víctimas a sus evaluaciones psicológicas, al examen médico legal, entrevista en cámara gessell, por la cultura machista que alimenta la idea de no denunciar, por factores económico, porque dependen económicamente del agresor y por situación sentimental. Al respecto, consideramos que las respuestas dadas por los entrevistados son del todo cierto, porque se ha visto casos que los familiares a quienes los menores les han confiado, los representantes legales de las instituciones educativas (maestros, compañeros de clases, tutores), o terceros que han tomado conocimiento del hecho criminal han denunciado el delictivo, y al ser notificado la madre, lejos de ejercer el derecho que por ley les corresponde en representación de sus menores hijos, no acuden a las citaciones para la investigación respectiva, y en muchísimos casos para no ser cuestionadas han cambiado de instituciones educativas hasta de domicilio; todo ello influenciados por los agresores. Situación que obviamente genera un trauma para la agraviada, por ello hay investigaciones de historias de mujeres agraviadas de este delito, en su etapa adulta recién afloran y cuentan diversas distorsiones cognitivas y de personalidad sufridas durante años, porque no han tenido apoyo familiar mucho menos ayuda psicológica para mitigar el sufrimiento emocional a causa de las mismas. En ese orden de ideas, constituye muy importante que las madres, se olviden de ser mujeres y ejerzan su rol de representantes legales a la hora de conocer de ultrajes sexuales por sus parejas hacia sus hijos, por más mínima sea, a efectos de prevenir futuros agravios de esta índole hacia sus hijos y evitar en los agresores construir potentes agresores sexuales.

Conclusión POE2

El factor familiar tiene mucha incidencia en la comisión de estos actos criminales, toda vez que este tipo de delito se ha escandalizado, por la ocurrencia del mayor número de casos en los ámbitos intrafamiliares, porque son las niñas violadas por sus padres, padrastros, abuelos, primos, tíos, por haber vivido el agresor diversas prácticas infantiles traumáticas, como graves escaseces afectivas, crianza impropia, desatención familiar, abandono, negligencia, ambiente familiar violento, maltrato físico y psicológico, violencia sexual, familia reconstituida con una nueva pareja, donde ambos tienen hijos familias monoparentales, familias desestructuradas, familias con antecedentes delincuenciales, donde el entorno familiar repite el mismo comportamiento del entorno. Asimismo, hay muchísimas madres que no denuncian el delito de violación sexual cuando es cometido por sus padres y padrastro, generando en las víctimas un trauma social y en el agresor un potencial violador sexual en el futuro, por la cultura machista que alimenta la idea de no denunciar, por factores económico y situación sentimental.

Objetivo Específico N° 03

Analizar en qué medida los factores interpersonales en el contexto educacional inciden en el delito de violación sexual del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019.

Sub Categoría: Educativa	Factor	JUEZ DE INVESTIACIÓN PREPARATORIA	FISCAL ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	ABOGADO LITIGANTE ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
		S1	S2	S3

<p>3¿Considera que los factores interpersonales en el contexto educacional inciden en la ejecución del delito de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima Sur, 2019</p>	<p>Yo considero que la realización de este delito no depende tanto del nivel educativo que se tenga, por ejemplo la formación en valores, de una persona no tiene nada que ver con si es un doctor en derecho, magister en derecho, bachiller en derecho, un licenciado en derecho, por cuanto con cualquier nivel de educación es cometido este delito.</p>	<p>En términos generales la educación, estandariza nuestra conducta social, la educación cuando no están papá y mamá se educan sueltos, en esos escenarios constituyen en factores de riesgos. De otro lado, en el informe estadístico del Instituto Nacional Penitenciario, se ha visto que los reos en cárcel tienen en su gran porcentaje a sujetos de educación secundaria completa e incompleta, seguido de primaria, superior universitaria, analfabeto.</p>	<p>Si tiene incidencia, pero no te puedo decir a que grado, para mi si tiene cierta de incidencia, porque cuanto una persona que tenga un menor nivel de educación tenga menor nivel de conocimiento del delito que está cometiendo, a diferencia de personas que tengan mayor nivel de conocimiento.</p>
<p>Conclusión P.3 Al respecto hay discordancias entre las respuestas del entrevistado S1 quien, refiere que para la realización del delito de violación sexual, no depende tanto del nivel educativo que posea el agresor, dado que puede ser cometido por cualquier nivel de educación; sin embargo, de las respuestas dados por los entrevistados S2 y S3 hay cierta similitud, al indicar que de acuerdo a los informes estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario, se visto reos en cárcel de nivel secundaria completa e incompleta, seguido de primaria, superior universitaria, analfabeto. Al respecto, concordamos con los señalado por el Ministerio Publico, que en efecto el nivel de educación en el Perú si tiene muchísima incidencia, tal como se muestra en el Informe estadístico a setiembre de 2019, donde se advierte que la población penitenciaria por grado de instrucción lo lidera nivel secundaria con 68%, primaria con 21%, superior no universitaria con 5%, Superior universitaria con 4%, y analfabeto con 2%, por lo que consideramos que la educación si estandariza nuestra conducta social.</p>			
<p>3.1 Considera Ud. ¿Que, en el delito de violación sexual, en agravio de menores el sujeto activo, tiene un nivel de estudio bajo o analfabeto?</p>	<p>Como decía en la pregunta anterior, el no tener una educación o sencillamente tener la condición de analfabeta, nada tiene que ver con el sujeto activo.</p>	<p>Es relativo, hemos investigado casos de sujeto activo sin estudios, que han cometido este tipo de agresiones, sin embargo, considero mínima la incidencia. Como se ha dicho en la respuesta anterior hay estadísticas del año 2019 donde determinan el grado de incidencia sobre ello.</p>	<p>No considero que sea así, porque habido casos, donde personas incluso son profesionales, incluso abogados que tienen mayor conocimiento del delito han cometido el DVS de menores. De tal forma no necesariamente tiene que ser una persona analfabeta o sin estudio para que cometa el delito de violación sexual.</p>
<p>Conclusión P.3.1 El factor educacional baja o analfabeta de acuerdo a las entrevistas dadas por los entrevistados tienen discordancias, por cuanto el entrevistado S1 y S3 refiere que tener o no tener educación o tener sencillamente condición analfabeta, nada tiene que ver con el sujeto activo. Sin embargo, el entrevistado S2, indica que su incidencia es relativa, dado que refiere que han investigado sujetos activos sin estudios. Al respecto, consideramos que tiene incidencia mínima en nuestro país, tal como se muestra del Informe Estadístico a setiembre de 2019, de la población penitenciaria 1,494 sujetos han ingresado a los establecimientos penales, lo que equivale al 2% a escala nacional, considerando que el segundo lugar lo ocupa el delito materia de investigación hay sujetos activos de este delito que tienen dicho nivel de estudio.</p>			
<p>3.2Considera que en los delitos de violación sexual en agravio de menores el sujeto activo tiene un nivel de estudio de educación básica regular.</p>	<p>Yo considero que el hecho de tener un nivel educativo de básica regular son situaciones que no automáticamente van a incidir en la generación del sujeto activo de este tipo de delitos.</p>	<p>Es muy alto, generalmente quienes cometen son personas de 20 a 40 años de edad, en el observatorio de criminalidad, se observa que es gente que trabaja, nivel de educación básico, esos son las personas que trabajan.</p>	<p>No necesariamente es así, puede ser una coincidencia, considero que hay otros aspectos más, que tienen que ver, pero no necesariamente con la educación.</p>

Conclusión P.3.2

Al respecto, el entrevistado S1 y 02 son discordantes, al indicar que tener educación básica regular no determina automáticamente la incidencia en la generación de sujeto activo de este tipo de delitos; sin embargo, el entrevistado S2 indica que su incidencia es muy alta, generalmente los que comenten son personas de 20 a 40 años de edad, de acuerdo al reporte del observatorio de criminalidad, se observa que es gente que trabaja, y quienes son los que trabajan necesariamente los que tienen el nivel de estudios de educación básica. Al respecto, nos encontramos de acuerdo con lo manifestado por el entrevistado S2, por cuanto de acuerdo a las estadísticas del instituto nacional penitenciario del año 2018, a nivel nacional quienes han cometido el delito de violación sexual en gran porcentaje tienen el nivel secundaria completa e incompleta, seguida de nivel primaria, igualmente en la estadística general por grado de instrucción de reos en cárcel a setiembre del año 2019 por esta misma Entidad penitenciaria, lo lideran con un porcentaje del 68% los que tienen nivel de educación secundaria, seguida de primaria.

3.3 Considera que en los delitos de violación sexual en agravio de menores el sujeto activo tiene un nivel de estudios de educación superior?

Yo creo que en algunos casos en tener el grado de educación superior puede tener alguna incidencia respecto a la forma en que se comete este tipo de delitos a efectos de utilizar algunos mecanismos más o menos creativo para evitar ser identificado como autor de este delito, lo cual genera mayor reproche creo yo, cuanto mayor el nivel educativo, mayor nivel para presionar a un menor, o amenazar, coaccionar a un menor, a mayor reproche, pero eso no significa que ese mayor nivel educativo no significa que incide o genere mayor número de casos de violación sexual de menores, yo creo que no hay una conexión directa entre uno y otro y por ultimo si la hubiera seria la misma que podría generarse en la comisión de cualquier delito.

Bueno todos los días vemos personas que tienen primaria como superior, es un tema relativo. Sin embargo, de acuerdo a las estadísticas que posee el Ministerio Público y el Instituto Nacional Penitenciario quienes cometen más delitos son los que poseen secundaria completa e incompleta, seguida de analfabeta, y los de superior tienen poca incidencia, pero si cometen..

Como te decía, puede que sea, pero no tengo la estadística del grado de incidencia, para saber si los que comenten tienen un nivel bajo, básica regular, tengan mayor incidencia y educación superior tengan menor incidencia, no te podría dar una respuesta, considero los sujetos activos han tenido la educación básica, estudios superiores, habido casos.

Conclusión P.3 3

Al respecto, los tres entrevistados coinciden en indicar que su incidencia es relativa, dado que si hay casos donde los agresores tienen el nivel superior no universitaria y universitaria. Sin embargo, es muy importante resaltar lo indicado por la entrevistada S1, por cuanto considera que el tener mayor educación genera mayor reproche, cuanto mayor nivel educativo, mayor nivel para presionar a un menor, amenazar, coaccionar, situación que deberá tenerse en cuenta al momento de investigarse. Asimismo, consideramos de acuerdo a las estadísticas publicadas en el Informe estadístico a setiembre de 2019, por el Instituto Nacional Penitenciario, los que han cometido delitos con esos grados son en un porcentaje de 5% y 4% respectivamente, por lo que para la realización del delito de violación sexual de menores, si tiene una incidencia relativa este nivel educativo que posea el agresor.

<p>3.4 Cuáles serían las consecuencias legales si se introduce al Currículo Educativo Nacional contenidos de delitos sexuales?</p>	<p>Yo creo la proporción o la divulgación de información orientada al cuidado de los menores siempre es positivo, yo no creo que haya una consecuencia negativa en introducir en el currículo educativo, sino por el contrario dependiendo como se haga, yo creo que pueda generar implicancias positivas, sobre todo para los casos en los que los menores no saben ni siquiera identificar que están siendo víctimas de un caso de abuso sexual o no saben cómo reportar o a que lugares acudir cuando en sus hogares no tienen apoyo por sus padres para que hagan sus denuncias, en ese sentido yo creo que es importante el introducir esto en la currículo educativa.</p>	<p>En el Proyecto de Currículo Nacional, la Escuela del Ministerio Público en el año 2019 a través del suscrito introdujo un conjunto de ejes temáticos importantes, como derecho, con contenido transversal, para primaria y secundaria, en el tema de integridad, hay un gran paso, la escuela ésta contribuyendo a que los menores tengan una valoración a su integridad personal, esos temas están estudiando, asimismo a través de talleres que impartimos como Ministerio Público en temas de violencia escolar, nos indican los profesores, que los alumnos no permiten que nadie les golpee, no hay espacios agresivos, pues en ese sentido si contribuye una educación con enfoque de derechos. Este enfoque de derechos también debe incluirse a los padres de familia, los padres matriculan en marzo y van en diciembre a recoger las libretas, eso tiene que cambiar, es parte del proceso educativo de sus hijos, pero eso tiene que incidir el factor económico, el padre es el primer profesor, se debe involucrar a los padres de familia para que ellos también se eduquen, ahora ya es horizontal, ese tipo de paradigmas debe reducir, el factor de colegio va contribuir como factor de control social, es decir va mitigar.</p>	<p>Es una pregunta que tiene que ver con educación, yo creo que hay un enfoque de género, no sé si ahí puede introducirse. Yo considero que debe introducirse algún enfoque, en general, para el conocimiento para que no sea víctima o no cometa delito sexual.</p>
--	---	---	--

Conclusión P 3.4

Al respecto todas las respuestas de los entrevistados tienen cierta similitud, por cuanto indican que la promoción o la divulgación de información orientada al cuidado de los menores siempre es positivo, no creo que haya una consecuencia negativa en introducir en el currículo educativo sobre todo para los casos en los que los menores no saben ni siquiera identificar que están siendo víctimas de un caso de abuso sexual o no saben cómo reportar o a que lugares acudir cuando en sus hogares no tienen apoyo por sus padres para que hagan sus denuncias. Asimismo, el segundo entrevistado refiere que la Escuela del Ministerio Público en el año 2019 en una reunión de la elaboración del Currículo Educativo introdujo un conjunto de ejes temáticos importantes, como derecho, con contenido transversal, para primaria y secundaria. De la misma forma en los talleres que llevan a las Instituciones Educativas sobre violencia escolar, los profesores han manifestado que en la actualidad los estudiantes reportan mínimos ataques de violencia entre pares, cuidan mucho de su integridad personal. Este enfoque también debe considerar a los padres de familia, el factor colegio debe contribuir como factor de control social, es decir este tipo de paradigmas debe reducir, mitigar. Sin embargo, pese al pedido de Ministerio Público, el ente rector del sector educación no ha realizado aquello que por función le compete, lo que acredita que los actores de prevención de este delito no vienen realizando un trabajo conjunto en beneficio de las personas vulnerables como son los niños, niñas y adolescentes.